

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	5
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	41
<i>DISPOSICIONES</i>	46
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	55
<i>LICITACIONES</i>	57
<i>COLEGIACIONES</i>	76
<i>TRANSFERENCIAS</i>	76
<i>CONVOCATORIAS</i>	78
<i>SOCIEDADES</i>	83
<i>VARIOS</i>	90

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 187/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-21459960-GDEBA-UFSSMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la aprobación de la Adenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES), suscripta entre el Ministerio de Salud de la Nación y la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1135/2020 se aprobó el Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES), suscripto el 10 de junio de 2019, entre la entonces Secretaría de Gobierno de Salud del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, la Provincia suscribió el Convenio Marco de referencia, cuyos objetivos generales son incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y fortalecer el Ministerio de Salud de la Provincia, con el fin de lograr un sistema de salud integrado, estableciendo que el Programa, a nivel provincial, será implementado por los Seguros Provinciales que actualmente tienen a cargo la gestión de CUS-SUMAR;

Que, a efectos de incorporar a los adultos mayores de 64 años como población objetivo del programa SUMAR, se suscribió la Adenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES), entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quedando así conformada la población objetivo del citado programa por hombres y mujeres en su totalidad, sin límite de edad, que cuenten con cobertura pública exclusiva;

Que además se establece la posibilidad de que la jurisdicción pueda realizar pagos de módulos y prestaciones -contenidos en los Servicios de Salud de Alta Complejidad- a los efectores, desde la cuenta de los Seguros Provinciales de Salud (SPS), con el propósito de que se reembolsen o reconozcan los mismos desde el Fondo Nacional de Equidad en Salud (FONES);

Que, a su vez, las partes disponen redefinir el esquema de pagos capitados, fijando un esquema que estipula pagos de cápitas a la jurisdicción provincial en dos cuotas: la primera de ellas, del sesenta por ciento (60%) mensual, en concepto de población inscrita con Cobertura Efectiva Básica; la segunda, hasta un cuarenta por ciento (40%) cuatrimestral, en función del desempeño observado en los indicadores que conforman la Matriz de Trazadoras;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES), aprobado por Decreto N° 1135/20, suscripta entre el Ministerio de Salud de la Nación y la

provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2021-25560090-GDEBA-DPTGAMSALGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro, **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-25560090-
GDEBA-DPTGAMSALGP

451e96c2aa4d6b9e0af57e892dc06f017e2c70ca2f828ef4e9b7c83375a117f6 [Ver](#)

DECRETO N° 188/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-30929482-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial correspondiente al personal de la Secretaría General, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que esta negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, la propuesta salarial efectuada por el Estado, contenida en el Acta Acuerdo que por el presente se aprueba, fue aceptada en forma unánime por las entidades sindicales que nuclean a los trabajadores y las trabajadoras de la Secretaría General, definiendo pautas con vigencia desde el 1° de diciembre de 2021;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430 y N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2021, cuyos lineamientos rigen a partir del 1° de diciembre de 2021, correspondiente al personal de la Secretaría General, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que como Anexo Único (IF-2021-30970219-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de diciembre de 2021, una bonificación remunerativa no bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, para el personal que revista en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -mensualizada- de la Secretaría General, comprendido en el

régimen establecido por la Ley N° 10.430 que revista en un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales o superior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el cálculo de la bonificación establecida en el artículo precedente, para el personal que desempeña labores en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, se efectuará sobre un régimen de labor de cuarenta (40) horas.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 2° al personal informático de la Secretaría General comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 5°. Incrementar, a partir del 1° de diciembre de 2021, al personal informático dependiente de la Secretaría General, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y que se desempeñe en el régimen de cuarenta (40) horas semanales o superior, la bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 o en el artículo 5° del Decreto N° 2889/07 en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales, a efectos de integrar el porcentaje del ciento veinticinco por ciento (125%) normado en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada en el artículo 2° del presente al personal de la Secretaría General que se encuentre prestando servicios en comisión en otras jurisdicciones u organismos, pudiendo percibir el referido concepto una vez dictado el acto administrativo que disponga el cese de la comisión, verificándose la prestación de los servicios efectivos en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada en el artículo 2° del presente al personal de otras jurisdicciones u organismos que se encuentre prestando servicios en comisión en la Secretaría General, pudiendo percibir el referido concepto en caso de disponerse el traslado definitivo a la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 8°. Modificar el artículo 5° del Decreto N° 1177/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el Personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- de la Secretaría General que al 1° de octubre de 2020 se encuentra ejerciendo dichas funciones, percibirá la Bonificación Remunerativa No Bonificable equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo básico, quedando aprobada por única vez la nómina de agentes que se detalla en el Anexo 1 (IF-2020-26927424-GDEBASSEPYGBMJGM), que forma parte integrante del presente, mientras se desempeñen en los respectivos cargos.

Lo establecido en el presente no afectará las Bonificaciones Remunerativas No Bonificables devengadas al 30 de noviembre de 2020 para el personal jerarquizado superior.”

ARTÍCULO 9°. Derogar, a partir del 1° de diciembre de 2021, el Decreto N° 1275/16 (modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1177/20) y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1177/20.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-30970219-
GDEBA- DPNCMTGP

6b334c2353f026740f5b5442e98ba43fe2e309b4c7ccab221732acaca7452a3a [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 467-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06308321-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana María IZAGUIRRE en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana María IZAGUIRRE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ermelinda LUQUE, concretada mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ana Maria IZAGUIRRE (D.N.I. 30.758.068- Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 06 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 468-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25873838-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mauro David CHIODINI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauro David CHIODINI como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Mario SAN ROMAN, concretada

mediante Resolución N° 2874/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Mauro David CHIODINI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mauro David CHIODINI (D.N.I. N° 35.123.512 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 469-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25144828-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago FRIEDRICH en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago FRIEDRICH como Médico Asistente Interino en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Noemí Carmen SANCHEZ, concretada

mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico -Medicina General y/o Familiar -treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Santiago FRIEDRICH (D.N.I. N° 37.235.996 -Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 470-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22593106-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Joaquín Guillermo COHEN en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joaquín Guillermo COHEN como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ángela Rosa CARNICELLI, concretada mediante Resolución N° 1300/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Joaquín Guillermo COHEN se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y el Decreto N° 947/89, el profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Joaquín Guillermo COHEN (D.N.I. 32.271.979 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y el Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 471-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21499912-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de

Sebastián Juan María GIOVANNINI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián Juan María GIOVANNINI como Médico Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Valeria Edith VARELA, concretada mediante Resolución N° 2881/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Sebastián Juan María GIOVANNINI (DNI N° 34.563.404 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 472-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25462999-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Nerea SORIA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Nerea SORIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Guillermina GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 2657/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carla Nerea SORIA (D.N.I 34.849.625 - Clase 1989) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 473-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20419776-GDEBA-HZZVDMASALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro LIVINGSTON en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro LIVINGSTON como Médico Asistente Interino en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°

10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Víctor Orlando VILLALBA, concretado mediante Resolución N° 2201/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Alejandro LIVINGSTON (DNI N° 18.826.972 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 474-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23543246-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Fabiana Elisabeth CHAVEZ en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fabiana Elisabeth CHAVEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Arístides FLORES CARDENAS, concretado mediante Resolución N° 601/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba; Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que Fabiana Elisabeth CHAVEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Fabiana Elisabeth CHAVEZ (D.N.I. 31.516.855 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Fabiana Elisabeth CHAVEZ (D.N.I. 31.516.855 - Clase 1984), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 475-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28190439-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorgelina Inés GÚIRALDES en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorgelina Inés GÚIRALDES como Trabajadora Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Alejandra CUADRA PORTILLO, concretado mediante Resolución N° 56/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310. Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Trabajadora Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Jorgelina Inés GÚIRALDES (D.N.I. 27.381.778 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en

el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de Jorgelina Inés GÚIRALDES (D.N.I. 27.381.778 - Clase 1979), hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en la Municipalidad de Lobos (Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5° Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 476-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24285374-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Soledad ZVAIGZNINS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Soledad ZVAIGZNINS como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Patricia SANCHEZ CARO, concretado mediante Resolución 943/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Aldana Soledad ZVAIGZNINS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1172/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital

Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Aldana Soledad ZVAIGZNINS (DNI N° 33.717.809 - Clase 1988)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 477-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07781959-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Soledad CIPITRIA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Soledad CIPITRIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57 de la Ley N° 14.652, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Soledad CIPITRIA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Soledad CIPITRIA (D.N.I. 31.205.252 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín dependiente

de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Soledad CIPITRIA (D.N.I. 31.205.252 - Clase 1984), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Soledad CIPITRIA (D.N.I. 31.205.252 - Clase 1984), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 478-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23509665-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Edith AGUIRRE en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Edith AGUIRRE como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Estanislada DE URRAZA, concretada mediante Resolución N° 912/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que Daniela Edith AGUIRRE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Daniela Edith AGUIRRE (D.N.I. N° 37.058.584 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 479-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23564322-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Verónica VARELA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Verónica VARELA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Joaquina Marcelina DEVESA, concretada mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Jesica Verónica VARELA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología- treinta y seis (36) horas semanas de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jesica Verónica VARELA (DNI N° 29.005.819 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 480-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25779608-GDEBA-HLEGCEFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mauricio Adolfo NOVILLO en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauricio Adolfo NOVILLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, a partir del de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Máximo Hipólito CAIRONI, concretada mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mauricio Adolfo NOVILLO (D.N.I 26.729.172 - Clase 1978) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión del agente de referencia hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el Hospital Municipal de Rauch, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 672 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 481-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21860109-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Denisse LUCHESSI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Denisse LUCHESSI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Alfredo TOCCACELI, concretada mediante Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Noelia Denisse LUCHESSI (D.N.I. 42.174.957 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 00019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 482-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29415268-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Marcela CAÑOLES en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Marcela CAÑOLES como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Eduardo FELLER, concretado mediante Decreto N° 669/20, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor ((artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Claudia Marcela CAÑOLES (D.N.I. 27.331.951 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 483-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20999326-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Roberto Andrés REPETTO Y ANDRADA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roberto Andrés REPETTO Y ANDRADA, como Licenciado en Enfermería Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 7 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Damián Alfredo RUIZ, concretada mediante Resolución N° 1442/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Roberto Andrés REPETTO Y ANDRADA (D.N.I. 26.687.491- Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 484-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25379863-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén CORUJO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén CORUJO como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Cecilia SANCHEZ, concretada mediante Resolución N° 64/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que María Belén CORUJO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Belén CORUJO (DNI N° 30.665.908 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 818-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Febrero de 2022

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165, N° 15.174 y N° 27.541, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20 y N° 1176/20, la RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP, la RESO-2021-2702-GDEBA-MSALGP y el EX-2021-02715552-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Adendas suscriptas en relación al Convenio Marco de Colaboración y al Convenio Específico de Cooperación, ambos suscriptos oportunamente entre esta Cartera Sanitaria y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), para la implementación de una estrategia de vacunación contra el virus COVID 19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), prorrogado por Decreto N° 867/21;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación del mismo en la población;

Que mediante el artículo 2° del citado Decreto se instruyó al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que, asimismo, el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.164 establece, entre otras materias, que le corresponde al Ministro de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: "Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud";

Que mediante RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP fueron aprobados el Convenio Marco de Colaboración y su Convenio Específico de Cooperación suscriptos entre las partes mencionadas precedentemente, teniendo como objeto la colaboración recíproca y la participación conjunta en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, y específicamente orientados en la implementación de una estrategia de vacunación con el COVID-19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que permita consagrar el acceso de los grupos vulnerables a la vacunación en forma rápida y oportuna;

Que por la RESO-2021-2702-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Específico de Cooperación, celebrado por las signatarias el 20 de abril del 2021, por el cual formalizan la voluntad de implementar una estrategia de vacunación contra el

COVID-19 en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, declarada en esta Provincia por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/21; Que la Adenda N°1 al Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto modificar su Cláusula Quinta respecto de la vigencia del mismo;

Que, por otra parte, la Adenda N°1 al Convenio Específico de Cooperación modifica parcialmente su Cláusula Tercera puntualizando que estará a cargo del citado Instituto Nacional la vigilancia de las dosis que sean depositadas en los inmuebles que preste hasta el momento de su aplicación o retiro. No obstante ello, el Ministerio podrá prestar tareas de colaboración en el resguardo de las mismas, sin que importen algún menoscabo en la responsabilidad que cabe al Instituto; Que a órdenes N° 127, N° 136 y N° 143 han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 147, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30° de la Ley N° 15.164, 20° de la Ley N° 15.165, 7° del Decreto N° 132/20- ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por el Decreto N° 106/21, y 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Adendas suscriptas en relación al Convenio Marco de Colaboración aprobado mediante RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP y al Convenio Específico de Cooperación aprobado mediante RESO-2021-2702-GDEBA-MSALGP, ambos suscriptos oportunamente entre esta Cartera Sanitaria y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), para la implementación de una estrategia de vacunación contra el virus COVID 19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, las cuales como documentos N° CONVE-2021-28084488-GDEBA-DPTGAMSALGP y N° CONVE-2021-28084594-GDEBA-DPTGAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE- 2021-28084488-GDEBA-DPTGAMSALGP	f0c525e629a460fcb36dc22584c84cdecddcd3663d93148cee699c59e174fc5	Ver
CONVE-2021-28084594-GDEBA-DPTGAMSALGP	9bc92db84c1542fb04b1847109dafb13b4a387c84975775091e1b9c98653bfa7	Ver

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 85-SSTAYLMDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/21, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.310, el Decretos N° 304/20, modificado por Decreto N° 75/2022, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2022-04986180-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 9/22, tendiente a la provisión del servicio de transporte de personas, a requerimiento de la Subsecretaría de Políticas Sociales y de la Subsecretaría de Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.310 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812, 14.815 y 15.165, respectivamente, prorrogadas por el Decreto N° 1176/2020;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de

los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.310 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I, modificado por Decreto N° 75/2022;

Que en números de orden 3 y 4 se acompañan las notas de la Subsecretaría de Políticas Sociales y de Subsecretaría de Deportes, respectivamente, mediante las cuales se solicita la contratación de servicio referida en el exordio, y acompañan el detalle correspondiente;

Que asimismo, en números de orden 5/7 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020 y Decreto 75/2022", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas del servicio, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20, modificado por Decreto N° 75/2022;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-05257416-GDEBA-DCYCMDGCP), y;

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos sesenta y cuatro millones cincuenta mil (\$64.050.000,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 4 de marzo de 2022 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que se acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2022;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa la publicación por el término de un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20, modificado por Decreto 75/2022, y a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los/as interesados/as para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/21, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.310, y su Decreto Reglamentario N° 304/20, modificado por Decreto N° 75/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-05257416-GDEBA-DCYCMDGCP), de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 9/22, tendiente a la provisión del servicio de transporte de personas a requerimiento de la Subsecretaría de Políticas Sociales y de la Subsecretaría de Deportes, con un plazo de prestación de tres (3) meses corridos, contados desde el perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar la contratación hasta en un cien por ciento (100%) del valor adjudicado, y de prórroga por igual período de tiempo bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 de marzo a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 369 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 1 - 0 - TRANSPORTE - Apertura Programática 4 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos mil (\$36.600.000,00); y Unidad Ejecutora 201 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 1 - 0 - TRANSPORTE - Apertura Programática 6 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil (\$27.450.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, por el importe total de pesos sesenta y cuatro millones cincuenta mil (\$64.050.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2022-05257416-GDEBA-
DCYCMDGCP

8d82239b7653db2988a426fe93a7f1c8a9b4de0006e4fc003fe5bb5136d5277f [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 132-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29099844-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender: en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 - modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Cotrauco Limitada, (CUIT N° 30-71707295-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-30064918-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$999.949,96), destinado a la adquisición de maquinarias y herramientas de trabajo, en la ciudad de Carmen de Patagones, partido de Carmen de Patagones, con el fin de generar un incremento de la producción y un mayor adelanto de retorno para los asociados;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-30668647-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$999.949,96), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución Reglamentación N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 44 mediante documento N° IF-2022-00278460-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, agrega la Solicitud de Gastos N° 30/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por ley N° 15.309 -.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Cotrauco Limitada, (CUIT N° 30-71707295-9), de la ciudad de Carmen de Patagones, partido de Carmen de Patagones, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$999.949,96), destinada a la adquisición de maquinarias y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta de la Cooperativa N° 191-242-013585/6, CBU 1910242755024201358564, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$272.069,15.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (\$27.880,81.)

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 133-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-30681347-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el Artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada (CUIT 30-71681969-4);

Que en el orden 4, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-32380485-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), que será destinado a la creación y puesta en funcionamiento de un Fondo Rotatorio Cooperativo para la obtención de insumos productivos, con el objetivo de garantizar el acceso a insumos básicos, mejorar la calidad de la producción y promover un incremento de los ingresos de los/as asociados/as;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-32753530-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 51, mediante documento N° IF-2022-03279023-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 2411/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Varela Berazategui Limitada (CUIT 30-71681969-4) de la ciudad y partido de Berazategui, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), destinado a la creación y puesta en funcionamiento de un Fondo Rotatorio Cooperativo para la obtención de insumos productivos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5081-50610/2, CBU 0140168001508105061021, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub. Geog. 999 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los Arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el Art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a fin de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 135-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-30682249-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y

relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada (CUIT N° 30-71695858-9) en la ciudad y partido de Magdalena;

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-34175979-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$499.996,56), que será destinado a la adquisición de una parte de los insumos (maíz y expeller de soja) necesarios para la elaboración de diferentes tipos de alimento balanceado;

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 19 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que, en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-00132526-GDEBA-SSIPYCMPCCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$499.996,56), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2022-01064207-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- agrega la Solicitud de Gastos N° 731/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada (CUIT N° 30-71695858-9) de la ciudad y partido de Magdalena, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$499.996,56), para la adquisición de una parte de los insumos (maíz y expeller de soja) necesarios para la elaboración de diferentes tipos de alimento balanceado, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6903-51522/3, CBU 0140121501690305152235, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$499.996,56).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a fin de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 136-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-31625398-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender: en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Pro Pan Limitada (CUIT 30-70863155-4);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-33418862-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinado a la compra de materias primas;

Que en órdenes 4 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-34001839-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 36, mediante documento N° IF-2022-01058886-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 698/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Pro Pan Limitada (CUIT 30- 70863155-4) de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinada a la compra de materias primas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta de la Cooperativa N° 191-089-025603/3,

CBU 19100896-55008902560332, del Banco CREDICOOP.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a fin de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 143-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-02466950-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el fortalecimiento y fomento del desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio de General Alvarado, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que actualmente el sector turístico de la provincia se encuentra en un proceso de reactivación, tras la aplicación de las medidas de restricción a la circulación producto reciente pandemia "COVID-19" y por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social del país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia;

Que el Intendente del Municipio de General Alvarado, el día 25 de enero de 2022, por medio de nota (IF-2022-02506150-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, solicitó apoyo económico a los fines de fortalecer y fomentar el desarrollo productivo y la seguridad vinculado a la actividad turística del Municipio, en los términos del Decreto 1037/2003;

Que el municipio de General Alvarado es uno de los centros turísticos de mayor importancia de la costa atlántica bonaerense, contando con 48 km de costa, de los cuales 10 km corresponden a uno de sus atractivos principales, la ciudad de Miramar;

Que en el centro turístico de Miramar se pueden realizar diversos deportes acuáticos, contando con alrededor de 40 Unidades Fiscales concesionadas entre balnearios y paradores de playa, dotados de los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de turistas y excursionistas que la visiten, estimando la visita de 350.000 turistas en temporada estival;

Que, con el fin de romper la tendencia de estacionalidad turística estival, el municipio trabaja en incentivar la afluencia de público durante todo el año, programando actividades y eventos, potenciando los atractivos en fines de semana largos, semana santa y vacaciones de invierno;

Que el diseño de políticas públicas de ese municipio vinculadas al turismo tiende a fomentar y potenciar la llegada de un gran caudal de turistas a visitar sus playas en verano y a disfrutar de otros atractivos disponibles todo el año, repercutiendo esto en beneficios para todos los sectores económicos como el comercio, la gastronomía, el sector inmobiliario y de alojamientos, los espacios públicos, culturales, atractivos turísticos naturales, entre otros;

Que esa municipalidad prevé destinar recursos a la realización de obras de mejoras y mantenimiento para garantizar la accesibilidad y seguridad de las playas y el Bosque Vivero Dunicola Florentino Ameghino, la adquisición y mantenimiento de vehículos de asistencia para las playas y bosque y la compra de equipamiento y mobiliario destinado a la realización y uso en los diferentes eventos turísticos y culturales que se desarrollan en el partido durante todo el año;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la

industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el fortalecimiento y fomento del desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Alvarado, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2056/22 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento: 11 - Ub. Geográfica 999 -Importe: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 147-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-02015164-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los "Carnavales 2022", a llevarse a cabo los días 27 y 28 de febrero del corriente año en la ciudad de Carmen de Areco, Municipio de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles

de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Carmen de Areco, el día 13 de enero del 2022, por medio de nota (IF-2022-02046820-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los "Carnavales 2022" a llevarse a cabo los días 27 y 28 de febrero del corriente año en la ciudad de Carmen de Areco;

Que dicho evento tiene como objetivo generar un espacio de encuentro cultural dentro de esa comunidad y posibilitar un nuevo evento en la agenda local que promueva el flujo turístico tanto de vecinos como de visitantes de otras partes del municipio;

Que el mencionado evento tiene como atractivo principal el denominado "Corso Criollo", representativo de la identidad gauchesca de la región y es promocionado por tropilleros locales, donde desfilarán en cabalgatas y carrozas junto a las tradicionales murgas y comparsas festivas, propias de los habitantes de Carmen de Areco y de ciudades vecinas;

Que dicho evento transcurre a lo largo de dos días, donde se estima la participación de aproximadamente 6.000 personas, en los cuales se realizará una feria de productos regionales y emprendedores locales, y contará con un escenario principal en el cual se desarrollarán shows de artistas locales y de renombre nacional;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los "Carnavales 2022", a llevarse a cabo los días 27 y 28 de febrero del corriente año en la ciudad de Carmen de Areco, Municipio de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1921/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00.-)- Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 29-SSTAYLMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO las Leyes N° 13.981, N° 15.165 y N° 15.309, los Decretos N° 59/2019, N° 54/2020, N° 605/2020 y N° 973/2021, y el expediente electrónico N° EX-2022-01692841-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el llamado a Licitación Pública N° 1/2022 para la adquisición de mochilas, botellas para agua y gorros a ser utilizados en el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del contratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público... Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación";

Que el artículo 17 Apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 dispone que "... La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encuentren alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...";

Que por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios";

Que, por otra parte, a través del Decreto N° 973/2021 se creó el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" con el objetivo de promover e incentivar el turismo estudiantil, impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires, reactivar de las diversas actividades productivas que lo integran y garantizar el acceso a viajes y recreación por parte de los y las estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que en esa línea la Resolución N° 978/2021 y su modificatoria N° 3/2022 -ambas de esta Cartera Ministerial- aprobaron el Reglamento Operativo para los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" (ANEXO I - IF-2021-30936738-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que por Nota N° NO-2022-01588214-GDEBA-SSTMPCEITGP suscripta por las Subsecretarías de Comunicación y de Turismo de esta Cartera Ministerial, se solicita la "...compra de los elementos de merchandising para el Programa "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA"", y se describen las características de cada uno de los bienes a contratar que serán entregados a los/las estudiantes que participen del Programa;

Que, como archivos embebidos a dicha Nota, y -asimismo- en órdenes 24 a 27, se acompañan presupuestos de las firmas SOLUCIONES IMPRESAS DE ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT: 30-71235534-0), OSCORP COMPANY S.A. (CUIT 33-71697424-9), PUNTO EXPRESO SERVICIOS GENERALES (CUIT 27-24041690-0) y GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4);

Que en los órdenes 18 y 19 lucen -respectivamente- el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-04024209-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2022-04024380-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), que reciben las observaciones realizadas por los organismos de asesoramiento y control;

Que el presupuesto estimado asciende a la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$113.890.000.) y, en base a ello, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- acompaña la Solicitud de Gasto N° 60-1602-SG22 (orden 22 - IF-2022- 04168014-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el orden 36, mediante documento N° IF-2022-04739847-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP, se acompaña constancia del Proceso de Compra N° 60-0031-LPU22;

Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que registrarán el Proceso de Compra N° 60-0031-LPU22, y autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 1/2022, a través de la modalidad de orden de compra abierta, para la adquisición de mochilas, botellas y gorros para ser utilizados en el Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA", con un plazo de entrega (como máximo) de diez (10) días desde que se encuentre perfeccionada la solicitud de provisión correspondiente y hasta el 31 de mayo de 2022, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$113.890.000.), con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) las cantidades objeto del contrato (de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II: "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" aprobado por el Decreto N° 605/2020, y con encuadre en lo normado por el artículo 17 de la Ley N° 13.981, y el artículo 17 Apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2022-04024209-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP y el Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2022-04024380-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP que

regirán el Proceso de Compra PBAC N° 60-0031-LPU22, los cuales como Anexos I y II -respectivamente- forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 1/2022, a través de la modalidad de orden de compra abierta, para la adquisición de mochilas, botellas para agua y gorros a ser utilizados en el Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" que lleva adelante esta Cartera Ministerial, con un plazo de entrega -como máximo- de diez (10) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta y hasta el 31 de mayo de 2022, por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$113.890.000.), con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) las cantidades objeto del contrato.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación I- a fijar la fecha y el horario de apertura de ofertas, y a publicar el llamado autorizado por la presente en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 y ccs. del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General Ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310, conforme al detalle obrante en la Solicitud de Gasto N° 60-1602-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación I- a sus efectos.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2022-04024380-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP	88f9bb5f7b3fd888df471f137e1db8ce571fafb6dec15b7bab86d49baca257f3	Ver
PLIEG-2022-04024209-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP	94ba60182c26187d38d6a0e253b5fede7f3ff827501344550a16845cc869d0f8	Ver

RESOLUCIÓN N° 34-SSTAYLMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16242063-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramitó la adquisición de vehículos, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compra, con el fin de integrar la flota automotor para la Delegación I de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y las Resoluciones N° 151/2021 y N° 193/2021 de esta Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se impulsó la adquisición de automóviles, camionetas utilitarias y pick ups, de acuerdo al Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-2-CM21;

Que mediante Resolución N° 151/2021 de esta Subsecretaría, se autorizó y aprobó el gasto originado en la Solicitud de Compra N° 60-843-SC21, para la adquisición de automóviles, camionetas utilitarias y pick-ups para la Delegación I de esta Cartera de Estado, según se encuentra en el Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-2-CM21, con Proceso de Compra N° PBAC 58-0092-LPU21, adjudicado por Resolución N° 137/2021 de la Contaduría General de la Provincia, realizada bajo la modalidad Convenio Marco, según lo previsto en los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y 10 y 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorias Reglamentario de la Ley de Compras;

Que, en consecuencia, se emitió y perfeccionó, entre otras, la Orden de Compra N° 60-2272-OC21 generada por Proceso N° 58-0092-LPU19 para la Delegación I de este Ministerio, cuyos datos se consignan en el documento N° DOCFI-2021-17701256-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP de orden 42, a favor de la firma ESPRIT POURTAU SA (CUIT N° 30-70747380-7), por un importe de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$9.510.400.), por un total de cuatro (4) vehículos;

Que la misma fue intervenida por la Dirección de la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio a través del informe N° IF-2021-17830732-GDEBA-DLMPCEITCGP;

Que se señala que la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra referida en el párrafo anterior fue el día 15 de julio de 2021 y su fecha de finalización operó el día 9 de septiembre de 2021;

Que bajo esas circunstancias la adjudicataria presentó nota con fecha 18 de agosto de 2021, descripta como informe gráfico N° IF-2021-22869266-GDEBA-DGAMPCEITGP, obrante en el orden 82, solicitando la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación por el término de treinta (30) días fundamentando los motivos de la demora para la entrega del resto de las unidades correspondientes;

Que encontrándose cumplido el plazo de entrega previsto en la referida Orden de Compra, la Dirección General de Administración promovió la prórroga solicitada para la entrega de las unidades detalladas en la Orden de Compra ut-supra;

Que de ello derivó la Resolución N° 193/2021 de esta Subsecretaría, por la cual se autorizó la extensión por treinta (30) días en el plazo de entrega de las unidades detalladas, entre otras, las relativas en la Orden de Compra N° 60-2272-OC21;

Que a los efectos de corroborar el cumplimiento de la prestación objeto de la orden de compra, y al advertir el incumplimiento, la jurisdicción contratante de esta Cartera Ministerial intimó en un plazo perentorio razonable a la empresa al cumplimiento de la misma, comunicándoles el vencimiento de plazo de la prórroga para la entrega de las unidades restantes, conforme la Resolución del Contador General N° 713/2016, sin recibir respuesta alguna;

Que en mérito a lo expuesto, la Dirección General de Administración de este Ministerio emitió el informe vinculado al orden

93 como PV-2021-28492456-GDEBA-DGAMPCEITGP solicitando, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, se rescinda por culpa del proveedor la Orden de compra de referencia y deje sin efecto, en todos sus términos la adjudicación citada en la Resolución N° 151/2021 de esta Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a favor de la firma ESPRIT POURTAU S.A. - CUIT: 30-70747380-7;

Que el artículo 24 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto N° 59/2019 establece que: "El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción de los bienes o servicios, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan [...]";

Que en razón de dicho incumplimiento total del contrato de la Orden de Compra N° 60-2272-OC21, deberá rescindirse la contratación y aplicarse la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2° punto 3 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorias, a la referida firma, consistente en la pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA (\$951.040.);

Que, asimismo, corresponde aplicar la penalidad correspondiente al incumplimiento (10% del mont incumplido) e intimar al proveedor al depósito de ésta en la Cuenta N° 229/7 -Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro- del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, dejando establecido que ante el incumplimiento del proveedor se procederá a la intimación a la aseguradora correspondiente conforme la póliza de caución presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, ello bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, y en dicho marco, se dictó el Decreto N° 167/2020, ratificado por Ley N° 15.174, estableciendo la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto Ley N° 7647/1970 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/2020, se facultó a los Organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámite administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de evitar dilaciones innecesarias y en salvaguarda de los intereses de ambas partes, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente trámite, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el artículo 24 apartado 1, apartado 2 inciso 3 b) y apartado 3 inciso a) 5 del Decreto N° 59/2019 y modificatorias Reglamentario de la Ley de Compras;

Que las facultades para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 29 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y de los Decretos N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 37/2019;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rescindir y dejar sin efecto en todos sus términos la Orden de Compra N° 60-2272-OC21, por incumplimiento contractual de la firma ESPRIT POURTAU S.A. (CUIT N° 30-70747380-7), la cual fue generada en el marco de la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, generada por Proceso de Compra N° PBAC 58-0092-LPU19, adjudicado por Resolución N°137/2021 de la Contaduría General de la Provincia, realizada bajo la modalidad Convenio Marco, y autorizada mediante Resolución N° 151/2021 de esta Subsecretaría, tendiente a la adquisición de automóviles, camionetas utilitarias y pick- ups para la Delegación I de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma ESPRIT POURTAU S.A. (CUIT N° 30-70747380-7), para que en el plazo de diez (10) días deposite, en la cuenta número 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, el importe de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 951.040), en concepto de pérdida de Garantía de Ejecución de Contrato.

ARTÍCULO 3. Determinar que vencido el plazo establecido en el artículo 2º, deberá remitirse a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de constatar el cabal cumplimiento del mismo por parte de la firma ESPRIT POURTAU S.A. (CUIT N° 30-70747380-7).

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º deberán remitirse las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia a efectos de que proceda a afectar la suma correspondiente a la penalidad de las facturas de la firma ESPRIT POURTAU S.A. - (CUIT N° 30 70747380-7) que estén al cobro o en trámite.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en caso de no poder cumplirse en forma total con lo establecido en los artículos 2º y 4º, corresponde girar las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a efectos de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones judiciales pertinentes en el caso de que no se verifique el ingreso de las sumas reclamadas.

ARTÍCULO 7º. Remitir a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a efectos de que tome la intervención de su competencia respecto del artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto N° 167/2020 a presente procedimiento mediante el cual se rescinde, por culpa de la co-contratante, la Orden de Compra N° 60-2272-OC21, emitida a favor de la firma ESPRIT POURTAU S.A. (CUIT N° 30-70747380-7).

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Compras y

Contrataciones Delegación III de este Ministerio para su notificación a la firma ESPRIT POURTAU S.A. (CUIT N° 30-70747380-7). Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 445-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-22799519-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación, a los efectos de dar continuidad a las acciones inherentes al Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) creado por la Ley N° 15165 y destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que a los fines señalados en el considerando anterior, deviene necesario compensar los créditos vigentes de dicho Organismo, disminuyendo los previstos para transferencias corrientes para atender transferencias de capital;

Que mediante la RESOL-2021-1959-APN-ME se aprobaron los lineamientos para la ejecución del "Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresAR: Proyecta tu futuro", a los efectos de generar acciones vinculadas a la certificación del Nivel de acuerdo con las orientaciones y apéndices que se detallan en la referida Resolución;

Que por RESOC-2021-3014-GDEBA-DGCTE la Dirección General de Cultura y Educación implementa, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el citado Programa, estableciendo que el gasto que demande el mismo será financiado por el Programa Nacional 29 "Acompañar Puentes de Igualdad", incorporado oportunamente al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225

Que consecuentemente, corresponde adecuar el presupuesto vigente de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 inciso 1 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 9 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones setecientos seis mil seiscientos sesenta y seis (\$287.706.666.-), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 50: \$287.706.666.-

CRÉDITO

Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 50: \$287.706.666.-

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, una transferencia de ciento treinta (130) cargos, de diez mil ochenta (10.080) horas cátedra y de créditos por la suma de pesos quinientos doce millones ochenta y nueve mil cincuenta (\$512.089.050), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, de acuerdo al detalle del Anexo Único (IF-2021-26075617-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Adecuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0	65	(65)
Dirección General de Cultura y Educación	0	65	(65)

ARTÍCULO 4º. Adecuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen de Horas Cátedra - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social y O.D. No Consolidados del Presupuesto General

Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 28, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0	10.040	(10.040)
Dirección General de Cultura y Educación	0	10.040	(10.040)

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-26075617-
GDEBA-DPPPMHYFGP

800a0e94f3ceb551904cdb38f6175e230465dc46084eafc6d6054b8f709a4e2b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 475-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-26750610-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, atento el comportamiento registrado en la recaudación de Ingresos Tributarios y Rentas de la Propiedad durante el período enero-septiembre del corriente Ejercicio Fiscal, respecto a los niveles determinados por la citada Ley N° 15225 y ajustados por las RESO-2021-244-GDEBA-MHYFGP y RESO-2021-406-GDEBA-MHYFGP, para algunos Rubros de Recursos;

Que el referido incremento del Cálculo de Recursos conlleva a adecuar el Presupuesto de Erogaciones para el corriente Ejercicio, en correspondencia con los porcentajes de afectación que fijan las normas legales vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, Planilla N° 6, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco millones (\$45.785.000.000), conforme al detalle consignado en Anexo 1 (IF-2021-26911790-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar en la suma de pesos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco millones (\$45.785.000.000), el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, conforme al detalle consignado en Anexo 2 (IF-2021-26911754-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciarse la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

Anexo1IF-2021-26911790-GDEBA-DPPPMHYFGP	e125a00c6000fbd5eb9545a5b350923c1d9d7bc6387a54c5392e6dfba922238	Ver
Anexo2IF-2021-26911754-GDEBA-DPPPMHYFGP	d3a0f33cbcd65fd5a1b3e995710452df33b4ca937a1a75383165e1ce92d16bc6	Ver

RESOLUCIÓN N° 543-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-30919532-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 -, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar una transferencia de créditos dentro del Ministerio de Seguridad;

Que la citada adecuación se destina a los Incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios No Personales a fin de posibilitar la compra de uniformes para cadetes y egresados, como así también atender erogaciones vinculadas a la realización de operativos correspondientes al inicio de la temporada veraniega;

Que asimismo se realiza una adecuación interna en el Inciso 4 - Bienes de Uso, para la ejecución de obras en el Centro de Atención Telefónica de Emergencia - Mar del Plata;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, el proyecto detallado en el Anexo I (IF-2021-31003991-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ochocientos cuatro millones quinientos mil (\$804.500.000), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo II (IF-2021-31003984-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-31003991-GDEBA-DPPPMHYFGP	2a458ed24a7e3baf92d6dde5e0276f5597016aa04eaf9cf5c4ba001aa0aa	Ver
AnexoII IF-2021-31003984-GDEBA-DPPPMHYFGP	d19eae5298c5e8a6b7d73195568838558e8360221f9ce9c6158738286d87e7da	Ver

RESOLUCIÓN N° 544-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-30781083-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, adoptándose diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que en materia de salud, la Provincia de Buenos Aires ha destinado y destina importantes recursos para la atención de la emergencia, con la consecuente mejora e incremento de la capacidad de asistencia del sistema de salud, a través de la adquisición de insumos y equipamiento, de la incorporación de profesionales a los centros asistenciales y del

entrenamiento del equipo de salud;

Que en ese sentido, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Salud, con el propósito de atender determinados gastos, en el marco de las acciones de prevención y mitigación de la pandemia ocasionada por el coronavirus (COVID-19); como así también, otras erogaciones derivadas del funcionamiento de los nosocomios provinciales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil setecientos noventa y cuatro millones (\$1.794.000.000), de acuerdo al Anexo Único (IF-2021-31090235-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

AnexounicoIF-2021-31090235-
GDEBA-DPPPMHYFGP

2ba8badae832f8e2bab31f107917274c068d78d4e115d555cb188ae8019be867 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 173-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-33505418-GDEBA-SDCADDGCYE, la Resolución RESOC-2022-34-GDEBA-DGCYE y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 42/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13.688 corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que por Resolución RESOC-2022-34-GDEBA-DGCYE se aprobó el Calendario Escolar 2022 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo

Que conforme se indica en dicho acto administrativo, la asamblea de Ministros ha acordado por RCF 405/21 del 22 de octubre de 2021 la extensión del ciclo lectivo 2022, a 190 días de clase efectivos ante el escenario excepcional en la historia del Sistema Educativo Nacional, como consecuencia del escenario provocado por la pandemia COVID 19,

Que por Decreto del "Poder Ejecutivo Nacional 42/2022 se dispuso el día 18 de mayo de 2022 para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley N° 24.254.

Que teniendo en consideración que esta Dirección General adhiere a la extensión de los plazos previstos en la resolución precedente, deviene procedente ampliar la finalización del ciclo lectivo 2022 a tales efectos.

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 15 de febrero de 2022;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar la finalización del Ciclo Lectivo 2022 para los niveles y modalidades de la educación obligatoria

establecido en la Resolución RESOC-2022-34-GDEBA-DGCYE hasta el día 23 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Planeamiento; a la Auditoría General; y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 174-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente EX-2021-21313523-GDEBA-SDCADDGCYE, Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 otorgan un marco regulatorio a la formulación de las Políticas Educativas para los niveles y modalidades;

Que la Ley de educación Provincial N° 13.688, en su artículo 106, establece que la Dirección General de Cultura y Educación prescribirá la enseñanza de contenidos educativos, social y científicamente pertinentes, mediante Diseños Curriculares y documentos de desarrollo curricular para cada nivel y para las modalidades que corresponda, los cuales deberán ser revisados periódicamente;

Que a través de la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE, se modifica la Resolución 88/09 en lo relativo a la Formación Técnico Específica referida a la Educación Secundaria Agraria; y se modifica el Anexo 3 de la Resolución 3828/09 en lo relativo al campo de la Formación Técnica Específica de la Educación Secundaria Agraria;

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional determina que la Estructura del Sistema Educativo Nacional, en forma unificada en todo el país, establece la organización y articulación de niveles y modalidades de la educación, como también la validez nacional de títulos y certificados;

Que las modificaciones establecidas por la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE no fueron presentadas oportunamente, ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios para la tramitación de la validez nacional correspondiente, como se establece la normativa federal, siendo esta situación de vital importancia y relevancia a la vista del tiempo transcurrido;

Que nuestra jurisdicción tiene la obligación de tramitar ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, la validez nacional de los Títulos y/o Certificados de los distintos niveles educativos contemplados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, para ello deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidas mediante la normativa correspondiente para solicitar la validez nacional;

Que como lo establece el artículo 115 inciso "g" de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Ministerio de Educación tiene como función dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la mencionada Ley y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios;

Que la validez nacional tiene por finalidad unificar el Sistema Educativo Nacional y garantizar que todas las ofertas educativas de Nivel Secundario cumplan con los requisitos mínimos indispensables de modo tal que la educación sea equitativa y de calidad en todo el territorio nacional y consolide una sociedad más justa;

Que la propuesta del diseño expresado en la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE, en cuanto a la "Organizar y gestionar una explotación familiar o empresarial pequeña o mediana en función de sus objetivos y recursos disponibles", recortan el alcance del perfil profesional, debido a que tienden más hacia una mecanización de cálculos parciales que a una visión general de la unidad productiva y a una menor responsabilidad en la toma de decisiones;

Que los recortes en cereales, en leguminosas, en ganadería de leche y la eliminación de producción y conservación de forrajes, supone menos herramientas para organizar y gestionar las unidades productivas más representativas y tradicionales de la Provincia de Buenos Aires, a menos que se piense en estas producciones desde otra perspectiva tomando en cuenta a la producción de cereales y leguminosas como un proceso ajeno a una producción diversificada, y a la ganadería de leche como una producción animal tendiente a la alimentación estabulada;

Que en el primer año al desaparecer el espacio curricular de Investigación del medio, hace suponer una limitación en las herramientas de los/as estudiantes para su desempeño en los años posteriores ya que se constituye en la posibilidad de uniformar la caracterización del medio en donde se encontrarán insertos y adquirirán las primeras herramientas para investigarlo, es decir, para un joven que ingresa a la escuela agraria es muy importante que pueda conceptualizar lo rural, lo agropecuario, lo local, etc en el inicio de su trayectoria;

Que para el mismo año de estudio en el espacio Producciones vegetales de ciclo corto y Huerta se mantienen el mismo esquema, omitiéndose el concepto de "producciones orgánicas";

Que en el segundo año, al desaparecer Investigación del Medio, queda fuera de la currícula la posibilidad de realizar una caracterización global de las producciones existentes en la región, quedando fuera de valoración las cooperativas y otras formas asociativas, los conceptos de desarrollo, planes, promoción, extensionismo y arraigo y la importancia de un plan estratégico para el desarrollo local que si bien tienen otros espacios en los CEPT, en las escuelas agrarias no se vuelven a poner en valor en todo el diseño;

Que las asignaturas Introducción a la programación orientada a objetos de primero y segundo año y Programación de placas no se condicen ni aportan al desarrollo de las capacidades del Técnico Agropecuario;

Que el incremento en el número de materias totales evidencia la fragmentación de la propuesta pedagógica en la Educación Agraria;

Que se identifican propuestas curriculares similares a las que constan en la Resolución 3828/09 con una reducción del 50 % de carga horaria;

Que la implementación de tres orientaciones excluyentes entre sí (Agroservicios, Producción Agropecuaria y Agroindustria) imposibilitan el desarrollo integral de los conocimientos en relación a los procesos productivos desde la materia prima hasta el agregado de valor, implicando a su vez, un renunciamiento a objetivos indiscutidos en la historia de la Educación Agraria de la Provincia de Buenos Aires;

Que la implementación de la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE no se ha alcanzado aún en el Ciclo Superior de las Instituciones involucradas;

Que en cuanto a la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE se han ignorados todos los procesos de construcción participativa que debe involucrar necesariamente a los distintos sectores, al momento de la discusión y construcción de un diseño curricular;

Que los diseños curriculares adquieren un carácter socio comunitario, que si bien operan a nivel de articulaciones científicas, tecnológicas y productivas, los mismos no pueden dejar de abordar las realidades situacionales y las culturas que las determinan. Los modelos construidos sobre perspectivas que desatienden esta interacción con el medio y los entornos de pertenencia de las instituciones educativas suelen generar resistencias en sus implementaciones y demoran su concreción en el tiempo, nos alejan de un proyecto colectivo que conforme un nosotros, una persona plural, condición para concretar cualquier proyecto institucional;

Que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) se ha manifestado mediante nota que se agrega como IF-2021-22550501-GDEBA-DPETPDGCYE, en el sentido que los diseños jurisdiccionales y sus correspondientes actos administrativos que no estén de acuerdo con los lineamientos curriculares no podrán obtener el reconocimiento nacional de los títulos;

Que la implementación gradual de la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE produjo, a partir de la Resolución 1689/19, la reasignación de docentes en los espacios curriculares de la Formación Científico Tecnológico y Técnico Específico del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Agraria en el 1°, 2° y 3° año en la totalidad de las instituciones dependientes de la Dirección de Educación Agraria;

Que el referido proceso no ha tenido convalidación en los actos administrativos particulares que preveía la Resolución 1689/19 y por tanto resulta necesario integrar estas acciones pendientes con las que deriven de las acciones de regularización, implementadas por la presente;

Que resultando procedente y necesario la derogación de la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE, se impone abordar la reasignación de los docentes de los espacios curriculares de la Formación Científico Tecnológico y Técnico Específico del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Agraria en el 1°, 2° y 3° año en la totalidad de las instituciones dependientes de la Dirección de educación Agraria, atendiendo su designación y situación de revista, a fin de garantizar los derechos involucrados procurando atender su estabilidad y continuidad laboral;

Que una reasignación de los docentes debiera ser acompañada con acciones tales como asistencias técnicas, encuentros de trabajo con Inspectores, Directores y Docentes, asegurando la transición, favoreciendo estrategias pedagógicas de contextualización curricular, de apropiación de saberes y capacidades, sin afectar la trayectoria de los alumnos involucrados, ni la tarea docente;

Que de producirse una nueva reasignación de los docentes en los espacios mencionados en el párrafo precedente, resultaría procedente y necesario la derogación de la Resolución RESFC-2019-1689-GDEBA-DGCYE y establecer un proceso de regularización de las situaciones pendientes y no resueltas, de manera de afectar lo menos posible la estabilidad de las situaciones de revistas involucradas;

Que asimismo por la derogación de la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE se hace necesaria y oportuna en estos momentos, la restitución de los diseños anteriores modificados por la normativa mencionada, Resoluciones N° 88/09, 3828/09, 1115/09 y 875/10 de esta Dirección General;

Que las acciones mencionadas en el párrafo precedente deberían ser acompañadas con la realización de un trabajo de análisis y actualización de las mencionadas resoluciones, en virtud del cumplimiento de las normativas provinciales y federales y las orientaciones nacidas desde la Política Curricular de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se debería garantizar la no afectación de los derechos laborales de los trabajadores de la educación, al momento de implementar las acciones previstas por la presente, conforme;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de febrero de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades referidas por el Artículo 69, inciso e, de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE en todas sus partes.

ARTÍCULO 2°. Restablecer la vigencia de las Resoluciones N° 88/09, 3828/09, 1115/09 y 875/10 de la Dirección General de Cultura y Educación en todas sus partes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la implementación de las resoluciones restablecidas por el artículo 2 será de forma inmediata a partir del Ciclo Lectivo 2022.

ARTÍCULO 4°. Derogar la Resolución RESFC-2019-1689-GDEBA-DGCYE, encausando la regularización de las distintas situaciones de revistas involucradas, al proceso de correspondencia para la reasignación que se establece en la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar la tabla de correspondencia y planilla para la reasignación de los docentes que se desempeñan actualmente en los Espacios Curriculares de la Formación Científico Tecnológica y Técnico Específica de 1°, 2° y 3° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Agraria conforme a lo establecido en el Anexo IF-2021-24686976-GDEBA-DPETPDGCYE que consta de dos (2) páginas, y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Determinar que, de no encontrarse contempladas en la tabla de correspondencias definida en el IF-2021-24686976-GDEBA-DPETPDGCYE, situaciones que resulten del ordenamiento del personal docente en función de la vigencia e implementación, en el presente ciclo, de las Resoluciones N° 88/09, 3828/09, 1115/09 y 875/10, los Directores de las Instituciones deberá evaluar la posibilidad de su reasignación en espacios curriculares de los diseños en cuestión que se encuentren sin cobertura, respetando la situación de revista que detentan los agentes involucrados y teniendo en cuenta las áreas de incumbencia y habilitación del título que detenta. Dicha propuesta deberá ser avalada por los Inspectores de Enseñanza e Inspectores Jefes Distritales.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a las Secretarías de Asuntos Docentes realizar los actos individuales de reasignación con propuestas de los Directores de las Instituciones, avaladas por los Inspectores de Enseñanza e Inspectores Jefes Distritales.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a través de la Dirección de Educación Agraria, será la responsable de llevar adelante las acciones operativas necesarias para la ejecución de la presente, conjuntamente con las que corresponden a las competencias asignadas a las Secretarías de Asuntos Docentes de cada distrito y a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a través de la Dirección de Educación Agraria llevar adelante las acciones de acompañamiento y capacitación Institucionales que se requieran a partir del restablecimiento de las Resoluciones indicadas en el artículo 2, para garantizar las trayectorias educativas de los estudiantes que requieran incorporar saberes prioritarios, para lograr la continuidad pedagógica como acciones propedéuticas y complementarias, a las omitidas por el diseño curricular derogado por la presente.

ARTÍCULO 10. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirá ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 11. Establecer que se llevará adelante la actualización del diseño curricular referido a la Educación Agraria, en lineamiento con los principios de política Curricular de la Dirección General de Cultura y Educación, los marcos provinciales y federales, las comunidades educativas y las instituciones vinculadas a las mismas (colegios profesionales. sindicatos-centros de estudiantes).

ARTÍCULO 12. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 13. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a las Direcciones Provinciales de Nivel, a las Direcciones de Modalidad de Gestión Estatal; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a la Dirección de Inspección General; a todas las Jefaturas de Región y por su intermedio a todas las Jefaturas Distritales e instituciones educativas. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires -SINBA -. Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

Anexo IF-2021-24686976-GDEBA-DPETPDGCYE

3653aa80422f91f2ef691f95e2012cf6831d97d8de8ed861c9d24ea3f5deb422 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 177-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-4646633-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley N° 13.688, el Decreto N° 552/12, la RESFC-2019-1903-GDEBA-DGCYE y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 128 de la Ley N° 13688 prevé que tanto los establecimientos educativos de Gestión Privada que perciben algún tipo de aporte estatal como los establecimientos educativos de gestión privada que no cuentan con dicho aporte, pero deben su funcionamiento a la normativa vigente, integran el sistema educativo provincial acorde a los principios, garantías, fines y objetivos que fija la citada ley;

Que el artículo 12 del Decreto 522/12 preceptúa que la Dirección General de Cultura y Educación establecerá los procedimientos para la aplicación de las sanciones que correspondan a los establecimientos educativos de Gestión Privada en caso de constatarse incumplimientos de las obligaciones establecidas en la Ley N° 13.688 y su reglamentación;

Que ello resulta necesario teniendo en consideración la tarea esencial de los docentes y de los responsables de las instituciones educativas -sean éstas de gestión pública o privada- de garantizar el deber de cuidado de los alumnos mientras permanecen bajo su custodia, deber impuesto normativamente por el Reglamento General de Instituciones Educativas en sus artículos 37 a 40 y 142;

Que ante situaciones que ponen en riesgo actual y/o inminente la integridad psicofísica o la seguridad de los alumnos, o ante la detección de uso inadecuado o desvío de fondos otorgados a establecimientos educativos de gestión privada en concepto de aporte estatal, y que por su gravedad ameriten el conocimiento e intervención de la Dirección General de Cultura y Educación, tendiente a determinar la gravedad de los hechos y en su caso la falta cometida y sus responsables institucionales, resulta pertinente la instrucción de una investigación sumarial;

Que a tal fin, mediante el dictado de la RESFC-2019-1903-GDEBA-DGCYE del Director General de Cultura y Educación se estableció el procedimiento administrativo disciplinario para la imposición de sanciones que correspondan a los

establecimientos educativos de Gestión Privada en los supuestos anteriormente mencionados;

Que el Decreto N° 522/12 reglamentario de la Ley N° 13688, establece que a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la mencionada ley N° 13.688, la instrucción de las actuaciones sumariales originadas será de competencia de la Auditoría General;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y a fin de no dilatar el trámite de determinadas actuaciones sumariales a establecimientos educativos de gestión privada por irregularidades, resulta pertinente asignar -de manera excepcional y hasta tanto se regularice el funcionamiento de la Auditoría General mediante la designación de un Auditor General- el tratamiento de dichas actuaciones que no admiten demora, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, para que por su intermedio designe a través de la Dirección de Legal y Técnica Educativa, un funcionario del Cuerpo de Inspectores Presumariantes, para llevar adelante las investigaciones disciplinarias mencionadas, ordenadas por la Subsecretaría de Educación;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 incisos e) e y) de la Ley N° 13.688 y Decreto reglamentario N° 552/12;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Encomendar la instrucción de los sumarios administrativos disciplinarios institucionales seguidos a las Instituciones Educativas de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de manera excepcional y hasta tanto se regularice el funcionamiento de la Auditoría General mediante la designación de un Auditor General, conforme los fundamentos del exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección de Legal y Técnica Educativa. Comunicar a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a todas las Jefaturas de Región y de Distrito de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 187-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-04730773-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Guillermo Esteban GARIS en el cargo de Director de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Cultura y Educación propone a Guillermo Esteban GARIS para la cobertura del cargo de Director de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de febrero de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F. 1.1. Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Director de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la Dirección Provincial de Legal y Técnica a Guillermo Esteban GARIS, DNI 27.268.625, Clase 1979, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 2°- Categoría 23 - Jefe de Departamento Administrativo, de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, conforme al artículo 23 de de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 220-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-5021376-GDEBA-SDCADDGDCYE en el que tramita la aprobación del Calendario de Actividades Docentes 2022 con las acciones a realizar por las distintas dependencias y por los servicios educativos de cada una de las Direcciones Docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Calendario de Actividades Docentes, en cuanto acto resolutorio, de la DGCyE, se constituye en una herramienta de la política organizacional del sistema educativo en su conjunto, configurándose como registro y síntesis de las propuestas de acción sobre la organización de los tiempos, espacios, responsables y destinatarios de la implementación de los procesos de formación pedagógica, curricular, de los estados administrativos, estatutarios y de implementación de programas de fortalecimiento de la política educativa jurisdiccional.

Que, favorece la articulación y progresión de las propuestas en y desde el Nivel Central con los territorios, las instituciones y sus protagonistas (inspectores, directivos, docentes, estudiantes); y constituye un insumo de relevancia para la Subsecretaría de Educación para el trabajo conjunto con las entidades gremiales en la Mesa de Cogestión.

Que, la propuesta del Calendario de Actividades Docentes 2022, visibiliza las definiciones sobre el cierre del bienio 2020/2021 y las resoluciones de esta DGCyE sobre los procesos de intensificación de la enseñanza, evaluación, acreditación y promoción de los aprendizajes y los acompañamientos de las trayectorias en y entre niveles, las instancias estatutarias y administrativas.

Que, sobre los acuerdos de la Mesa de Cogestión de acciones estatutarias 2021-2022, se garantizan los derechos de las y los docentes de la jurisdicción en el marco de la Ley 10.579.

Que, a los efectos de facilitar la organización de dichas acciones y garantizar su implementación institucional en organismos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, resulta necesario aprobar el Calendario de Actividades Docentes en el período comprendido entre los meses de Enero-Diciembre del año 2022;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 inc. w) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Calendario de Actividades Docentes, para todas las Direcciones Técnico-Docentes, el que registrá desde el mes de enero a diciembre del año 2022, cuyo texto obra como Anexo Único IF-2022-5066713-GDEBA-SSEDDGDCYE, que consta de ciento sesenta y un (161) páginas y es parte integrante de este acto resolutorio.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y Administración y Recursos Humanos, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a las Direcciones Provinciales de Nivel y Direcciones de Modalidad, a la Dirección de Ámbitos de desarrollo de la Educación, a la Dirección de Coordinación y Seguimiento de la Gestión Territorial, a la Dirección de Tribunal de Disciplina, las Direcciones de Política Socioeducativa, de Administración de Recursos Humanos, a las Direcciones de Concursos, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a todas las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Cooperación Escolar, a la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación, a las Direcciones de Información y estadística, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Jefaturas Distritales. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-5066713-GDEBA-SSEDDGDCYE

87f2f6de7f264527e2e4d24f4ed189bba6cccb1b4074c18c0d8227def55caeee [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 61-DGAMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-10001477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 8/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0067-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de un equipo de telefonía celular y prestación del servicio mensual de comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/5 y 50/54, mediante la cual la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones propicia la provisión y prestación citadas en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de treinta (30) días para el renglón 1 y de setecientos treinta (730) días corridos para los renglones 2 y 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con catorce centavos (\$1.424.442,14);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que tomaron intervención de su competencia la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Dirección de Informática y Tecnologías de la Comunicación dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General de Gobierno respectivamente -orden 20 y 26-;

Que en orden 70 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-1496-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-03588814-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2022-03588877-GDEBA-DPREMSGP-orden 71/72-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 74-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0067-PAB22 -orden 79-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión y prestación del servicio solicitada para los renglones 1 y 3, podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%) y la prestación del servicio para los renglones 2 y 3, podrá ser prorrogada hasta en un cincuenta por ciento (50%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 8/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0067-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de un equipo de telefonía celular y prestación del servicio mensual de comunicaciones, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días para el renglón 1 y de setecientos treinta (730) días corridos para los renglones 2 y 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos y un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con catorce centavos (\$1.424.442,14).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-05162557-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 8/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0067-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación

Geográfica 999 (\$169.087,82). Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$603.336,80). Diferido Ejercicio 2023: Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$627.677,16). Diferido Ejercicio 2024: Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$24.340,36).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 8/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0067-PAB22) , estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del bien y servicios objeto de la Contratación Directa N° 8/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0067-PAB22) , estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Leonardo Gabriel GROSSI	22.411.260	Dirección de Tecnologías en Comunicaciones
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la provisión y prestación solicitada para los renglones 1 y 3, podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%) y la prestación del servicio para los renglones 2 y 3, podrá ser prorrogada hasta en un cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2022-05162557-GDEBA-
DCYCMSGP

f3eb80b0d75b70618596f4f109d985aee17680e50461f0fb98465cdc0eba4ba [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICION DELEGADA SEAYT N° 16/2022

LA PLATA, 22/02/2022

VISTO los expedientes N° EX-2021-19360954-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700- 4521/21 (EX-2021-32206370-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM, para los años 2022/2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, área que elaboró las especificaciones técnicas del servicio a contratar (v. órdenes 8/10 y 57);

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. orden 23);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 875/16, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (v. órdenes 13 y 69);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos ciento veintinueve

millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuatro con cincuenta y un centavos (\$ 129.169.704,51), en base al presupuesto obtenido por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios (v. órdenes 18,62, 133 y 135);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 139/140 y 143);

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no habilitadas para Contratar, según IF-2022-04887142-GDEBA-GAYCARBA, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-232-LPU21, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 147);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario, de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA- CGP y finalmente, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que ha intervenido Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, atento a lo dispuesto por el artículo 69 inciso 15 de la citada Ley de Administración Financiera, de acuerdo a la modalidad de pago correspondiente al renglón 3, del artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. orden 47);

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-232-LPU21 y apruebe los demás instrumentos, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021- 24776366-GDEBA-AEAGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021- 31283780-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-31901095-GDEBA-FDE) (v. órdenes 77, 104 y 114);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 15.311, se suspende la aplicación para el presente procedimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-);

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605- GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN INTERNA N° 14/22
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-232-LPU21, bajo la modalidad de Licitación Pública, propiciado por la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM, para los años 2022/2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no habilitadas para Contratar-, según IF-2022- 04887142-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 21 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 3, por la suma de pesos noventa millones ciento treinta mil setecientos treinta y cinco con noventa y ocho centavos (\$90.130.735,98). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 6, por la suma de pesos ocho millones novecientos

noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$8.995.389,87). Presupuesto General Ejercicio 2023: Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 3, por la suma de pesos treinta millones cuarenta y tres mil quinientos setenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$30.043.578,66), ascendiendo a la suma total de pesos ciento veintinueve millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuatro con cincuenta y un centavos (\$129.169.704,51).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en Boletín Oficial, publicar en el SINDMA, y pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Massolo Juan, Gerente

ANEXO/S

IF-2022-04887142-GDEBA-
GAYCARBA

61ef6409307585ecb44b0aa62f1f5c0ebf818c4e8a3c233156bd0051ca1c2ab1 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 155-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-2547874-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de HEMOTERAPIA;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7º tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 32/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de REACTIVOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Jeremías Seppaquercia y Nelson Fernandez Bassano. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Núñez, Julio Leiva y Eva del Valle.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 000 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" - PROGRAMA 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11, Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$12.587.100,00.-), por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN con 00/100 (\$12.587.100,00.-); Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 215-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO: El Expediente EX-2022-3419011-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento

Nº de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a Nº de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera Nº 13767, Art. 17º de la Ley Nº 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario Nº 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7º tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 33/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia Nº 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de REACTIVOS dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Jeremías Seppaquercia y Rocío Rodríguez. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Nuñez, Julio Leiva y Eva del Valle.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$1.448.956,95.-), Partida Principal 9, Otros Bienes de Consumos, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio (\$869.938,00.-), por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 95/100 (\$2.318.894,95.-). Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 167-HZGADIGIMSALGP-2022

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente Nº: EX-2021-34131610-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 1/22 SAMO tendiendo a contratar el servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales-reparación de pisos UPA 17

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$4.207.500,00 y que el Director ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la contratación del servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales-reparación de pisos UPA 17;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO
G. IRIARTE DE QUILMES**

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 1/22 SAMO, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales-reparación de pisos UPA 17.

ARTÍCULO 2: Que la presente licitación requiere una visita técnica previa obligatoria a realizarse el día 7 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs. en la UPA N° 17 sito calle Cabo Raúl Sessa 1499 Bernal Oeste Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.98 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Cdora. Cabillón Gisele.

ARTÍCULO 6: Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Ojeda, Lucas; Cejas, Carlos; Vandecaveye, Hernán.

ARTÍCULO 7: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto SAMO Ejercicio 2022 Jurisdicción, ... 12. Ja 01 Ent 0 SAMO PRG 022 ACT 1 FI 3 Fu 1 PR 1 F2 Inciso 3, Ppr 3, Ppa 1.

ARTÍCULO 8: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Manuel Fragomeno, Director

DISPOSICIÓN N° 53-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO, las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada n° 26/2021 - EX 2021-2842238-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de Alimentos (misceláneas, azúcares, dulces, postres, cereales y derivados, legumbres ect), con destino a este Establecimiento, por el periodo: del 20-01-2022 al 30-06-2022, con opción a la ampliación Art. 7° - Inciso B) del Anexo I del Decreto 59/19 E y lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - de la Ley 13.981 y Art. 17 - Apartado 1 - del Anexo I del Decreto Ley 59/19 E;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR, por menor precio los renglones 3-12-13-22-24-27-34 y 36 y por única oferta los renglones 1-4-5-6-8-10-11-16-21-28-33 y 35 a: EL MEJOR SABOR S.R.L, por la suma de pesos: Dos millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cinco con 42/100 (\$2.686.705,42);

ARTÍCULO 2º. ADJUDICAR, por menor precio los renglones 2-7-9-14-15-29-30-31-32 y 37 a: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., por la suma de pesos: Un millón seiscientos quince mil siete con 82/100 (\$1.615.007,82);

ARTÍCULO 3º. ADJUDICAR, por menor precio los renglones 17-18-19-20-23-25 y 26 a: TIPPLER S.A., por la suma de pesos: Novecientos treinta y un mil setenta y uno (\$931.071);

ARTÍCULO 4º. AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas que se detallan, en el artículo 1º , 2º y 3º, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones;

ARTÍCULO 5º. El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Inciso 2.-Partida Principal 1- Partida Parcial -1 .- Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 56-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO, las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada nº 29/2021 - EX-2021-30447148-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la remodelación y refacción de sector de cubierta de Clínica Médica, de este Establecimiento, por un plazo de ejecución de los trabajos de 75 días, con opción a la ampliación Art. 7º - Inciso B) del Anexo I del Decreto 59/19 E y lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - de la Ley 13.981 y Art. 17 - Apartado 1 - del Anexo I del Decreto Ley 59/19 E;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES
DISPONE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, por única oferta a: JHG CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos: Cinco millones ciento noventa y nueve mil doscientos uno (\$5.199.201), por la remodelación y refacción sector cubierta de Clínica Médica, por un plazo de ejecución de los trabajos de 75 días, con opción a la ampliación Art. 7º - Inciso B) del Anexo I del Decreto 59/19 E y lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones;

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que se detalla en el artículo 1º, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones;

ARTICULO 3º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Inciso 3.-Partida Principal 3 - Partida Parcial -1 - Ejercicio 2.022.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 59-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO, la Licitación Privada de S-A-M-O 1/2021 - EX-2021-30072486-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la reparación cubierta del comedor médico, de este Establecimiento, con un plazo de ejecución de los trabajos de 60 días, con opción a ampliación, según lo dispuesto en el Art 7º - Inciso B) del Decreto 59/19 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - de la Ley 13.981 y Art. 17 - Apartado 1 - del Anexo I del Decreto Ley 59/19 E;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, por menor precio el renglón 1 a: SOLUCIONES HIDROGAS SA C.U.I.T 30-70807400-0, por la suma de pesos: Seis millones cuatrocientos trece mil quinientos (\$6.413.500), por la reparación de cubierta comedor médico, con un plazo de ejecución de los trabajos 60 días;

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que se detalla en el artículo 1º, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones;

ARTÍCULO 3º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1-1-1.- JURISDICCIÓN 12.- JURISDICCIÓN AUXILIAR 01.- ENTIDAD 0.- NOMBRE: SALUD SEDE CENTRAL- CATEGORIA DE PROGRAMA. ACO 022- ACT 1 DENOMINACION: FONDO PROVINCIAL DE SALUD - FINALIDAD 3.- FUNCION 1.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1- FUENTE 2- HOSPITAL INTERZONAL "JOSE A. ESTEVES" -SAMO.- PRESUPUESTO PROPIO - EJERCICIO 2022.

INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1 \$6.513.500

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 63-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO, las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada n° 25/2021 - EX-2021-28320394-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines de este Establecimiento por un período de 11 meses; con opción a prórroga por igual término según lo establecido en el Art 7° Inciso F del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - de la Ley 13.981 y Art. 17 - Apartado 1 - del Anexo I del Decreto Ley 59/19 E;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES
DISPONE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, por Mejor Precio a: JHG CONSTRUCCIONES SRL (CUIT-30-71525485-5), por la suma de pesos: DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$10.780.000,00), por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, con opción a la prórroga por igual termino según lo establecido en el Art 7° Inciso F del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que se detalla en el artículo 1º, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones;

ARTICULO 3º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Ejercicio 2022.

Inciso 3.-Partida Principal 3- Partida Parcial -5: \$10.780.000,000

ARTICULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 230-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud de SIPACH 547162/2022, LICITACION PRIVADA N° 12/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-25981768-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 3, SERVICIO DE LIMPIEZA, para cubrir las necesidades del Sector de INTENDENCIA, para cubrir el periodo del 01/02/2022 a 31/05/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 12/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 35

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 43

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra *POR PRECIO DENTRO DE LOS ADMISIBLES*.

Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se procede a la Apertura de propuestas del mencionado procedimiento , al que se presentan 5 oferentes y luego del cual se procede a labrar el correspondiente Acta de Apertura , oportunamente conformado por los presentes;

1- LUNAZ SRL 30-71608443-0

2- LETTUCE S.A 30-71683002-7

3- PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SOCIEDAD ANONIMA 30-71238831-1

4- CRUZ DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA 30-71065354-9

5- BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A 30-71503453-7

Que, al momento de la apertura verificamos que los proveedores LUNAZ SRL y LETTUCE S.A no presentan garantía de oferta, siendo esta obligatoria tal como consta en el pliego de bases y condiciones particulares artículo que se detalla a continuación :

ARTÍCULO 14º. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS, RECHAZO

En todos los casos serán subsanables:

a) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%)

b) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Pre adjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias, siempre que ello no contravengalos principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley.

En ningún supuesto será subsanable:

c) la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta.

d) la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

Que, la Comisión de Asesora de Pre adjudicaciones reunida el día 3 de enero del 2022 procede a evaluar la documentación que acompaña las cotizaciones más económicas y ajustarse a lo solicitado observando en detalle pormenorizado de las ofertas, conforme a las atribuciones que le son propias la Comisión aconseja desestimar a los oferentes que carecen de la garantía de oferta y Pre adjudicar a la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SOCIEDAD ANONIMA (30-7123883-1).

Que, con fecha 10 de enero del 2022 la DCH solicita reevaluar la pre adjudicación a fin de evitar observaciones/impugnaciones de la presente licitación, dado que el proveedor PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SOCIEDAD ANONIMA no cumple lo consignado, ya que los índices calculados según Certificación contable de fecha 23/9/2021 agregados en la oferta y presentado por la empresa Procesos Integrales de Higiene, no se corresponden con los ratios que surgen del Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO APROBADO presentado por dicha firma al 30/6/2021, según consta a paginas 142-155 de la misma. Puntualmente el índice de endeudamiento (Pasivo total/Patrimonio neto) calculado en el balance resulta 4,48. (De acuerdo a lo estipulado art 9 apartado 2 la misma debe ser inferior o igual a 1).

Que, con fecha 14 de enero del 2022 se reúne nuevamente la comisión para evaluar lo sugerido por la DCH y dado que el proveedor PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SOCIEDAD ANONIMA no cumple lo Consignado, se aconseja Pre adjudicar a la firma CRUZ DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA 30-71065354-9.

Que, con fecha 17 de enero de 2022 se eleva la antes mencionada para su aprobación.

Que, con fecha 19 de enero de 2022 resulta rechazada para su revisión, ya que, a efectos de realizar una correcta comparación de las ofertas, corresponde analizar los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares de la contratación.

Se observa que el presentado por la firma CRUZ DEL MAR S.A., no se ajusta a lo requerido en el pliego de Bases y Condiciones Particulares solicitado en art 9.1.

En consecuencia, se advierte que la oferta de la firma CRUZ DEL MAR S.A. no da cumplimiento a las previsiones del requisito previsto en el citado Pliego Tipo para el servicio de limpieza integral.

Es por lo antes expuesto que esta comisión

ACONSEJA

1. Preadjudicar a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, dado que en el presente acto se verifico que la Documentación se ajustará a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones particulares.

2. solicitar a la firma adecuación de precio con el fin de no perjudicar el interés fiscal.

3. Comuníquese y agréguese al expediente para la prosecución de su trámite.

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 61

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 12/2022.

ARTÍCULO 2° Adjudicar POR PRECIO DENTRO DE LOS ADMISIBLES a la firma:

BIO - LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. el renglón 1, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.075.552,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/02/2022 al 31/05/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

BIO - LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.075.552,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

3.3.5 por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.075.552,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.075.552,00)

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores MARIANO ESTEBAN MOSCHINI; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ; LUIS ENRIQUE BELATTI; MIGUEL ANGEL CAMILLERI; LUCAS JAVIER OLANO; PABLO ENNIS y LUIS ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ, que en el expediente N° 4-061.0-1-2011 Municipalidad de La Plata - Ejercicio 2011, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Ricardo Cesar Patat, Director.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA LAURA BARREIRO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-090.1-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 13/09/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento. **Ricardo Cesar Patat**, Director

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DANIELA ANDREA BLANCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-072.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mar Chiquita, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 06/09/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente; **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento. **Ricardo Cesar Patat**, Director.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Señora DIANA MARTHA CUERVO, que en el Expediente N° 3-069.0-2015 Municipalidad de Luján - Ejercicio 2015, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DANIELA ANDREA BLANCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-072.0-2018, Municipalidad de Mar Chiquita, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020... Resuelve: ...Artículo Séptimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 9.2) 10.3), 12.1.1), 12.1.2), 12.1.3); tercero inciso 3.4), séptimo, incisos 1), 2), 3) y 4); octavo y noveno, incisos 1), 2) y 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Décimo: Declarar que los Sres. Daniela Andrea Blanco...alcanzados por las reservas mencionadas no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Undécimo: Notificar a los Sres.... Daniela Andrea Blanco... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Quinto: Rubricar..., archívese. Fallo: 466/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

feb. 23 v. mar. 3

RESOLUCIÓN N° 11/2022

LA PLATA, 17 de febrero de 2022

VISTO la Misión de este Honorable Tribunal de Cuentas (HTC) de ejercer el control externo sobre la gestión y administración de los recursos públicos, la necesidad de promover la utilización de los recursos tecnológicos, sistemas y procedimientos que tiendan a la modernización del ejercicio de las competencias que la Constitución Provincial y las leyes locales le atribuyen, y el dictado de la Resolución HTC N° 1/2021;

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución HTC N° 1/2021, dispuso "la creación del "Domicilio Electrónico Oficial Único" (DEOU), para los Organismos de la Administración Central, Organismos de la Constitución, Poder Legislativo, Poder Judicial, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Municipalidades, Consejos Escolares, Entes y Personas Jurídicas que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales conforme a sus facultades, comprendidas dentro de la órbita de fiscalización que ejerce este HTC;

Que, la creación del DEOU, respondió a la necesidad de contar con un sitio, dentro del Sistema de Domicilio Electrónico (DE), destinado a las "Comunicaciones Institucionales", entendidas como aquellas que el HTC dirige a los Organismos y Entes mencionados en el considerando precedente mediante Notas, Oficios y en algunos casos para efectuar requerimientos, en el marco de una vinculación institucional y que no constituyen una "Notificación Personal", la que se continúa cursado mediante Cédula dirigida al DE de cada uno de los funcionarios.

Que en tal sentido, se ha procedido a través de la Dirección de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones Sistemas y Archivo de la Secretaría de Modernización y Fortalecimiento Institucional, a desarrollar la funcionalidad correspondiente al mencionado DEOU, en el Sistema del Domicilio Electrónico del HTC y a elaborar el Instructivo respectivo para sus usuarios, que quedará disponible en la Página Web del HTC.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10869 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la implementación del Domicilio Electrónico Oficial Único (DEOU) creado por la Resolución N° 1/2021, de conformidad con el "Instructivo para operar el DEOU", que quedará disponible para su consulta en la página Web del HTC a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que las "comunicaciones" que se formalicen mediante Notas u Oficios, generadas a partir de lo establecido por los Artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del HTC 10869, serán cursadas al DEOU por intermedio de la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos (SAP), mientras que los "requerimientos complementarios", que deban cursarse durante el proceso de auditoría y/o durante la rendición de cuentas, dirigidos al ente/organismo, podrán ser cursados al DEOU por los auditores a cargo del estudio respectivo, siempre y cuando no resultara procedente una notificación personal.

ARTÍCULO TERCERO: Las comunicaciones cursadas al DEOU, estarán disponibles para ser visualizadas por el Titular del Organismo o Ente y simultáneamente por el "Usuario Designado", al cual alude el Artículo Segundo de la Resolución N° 1/2021. El acto administrativo mediante el cual el funcionario Titular del Organismo o Ente, formalice el nombramiento del "Usuario Designado", debe ser comunicado en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la firma de dicho acto, al HTC mediante Nota adjuntando el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar el Artículo Cuarto de la Resolución N° 1/21.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que la presente Resolución, comenzará a regir a partir de su publicación Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Firmar en un (1) ejemplar la presente Resolución, que consta de dos (2) fojas. Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento, registrar, comunicar a los Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicar la presente conjuntamente con la Resolución N° 1/2021 a los Titulares de los Organismos y Entes mencionados en el Artículo Primero de esta última, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo. Cumplido, archivar.

Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Eduardo Benjamín Grinberg.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 4/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 200-0005-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2021 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-397-GDEBA-MDCGP - Proceso de Compra PBAC 200-0005-LPU22, la Contratación tendiente a lograr Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los Niños y Jóvenes Alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto presupuesto estimado en Pesos Seiscientos Ochenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$681.351.480,00).-

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visita: Los oferentes deben visitar los establecimientos para los cuales ofertan para prestar el servicio, para tomar conocimiento de las instalaciones. Las visitas se concretarán en horario administrativo (de 9:00 a 15:00 horas) y hasta un día hábil anterior a la presentación de la oferta. Si por razones de fuerza mayor, ya sea por traslados recientes de dispositivos, por restricciones horarias o aislamiento preventivo a causas del COVID-19, los dispositivos se encontrarán cerrados, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada indicando dicha situación avalada por la autoridad del Dispositivo. Será rechazada toda cuestión que los oferentes promuevan, alegando factores y circunstancias no previstas o desconocidas al formular la cotización. El Certificado de Visita al Establecimiento está en el Anexo V.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo

Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 11 de marzo del 2022 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 11 de marzo del 2022. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2021-30641916-GDEBA-DSTAMDCGP

feb. 24 v. mar. 2

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0360-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0360-LPU21 - Expediente N° EX-2021-29093271-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 apartado 3) inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$734.733.533,40.

Resolución RESO-2022-816-GDEBA-MSALGP de fecha 19/2/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 14 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2021-29093271-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

feb. 25 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Terminación de Segundo Piso en Edificio Casa de la Cultura.

Ubicación: Bartolome Mitre N° 149 entre calle Peatonal B. de Monteagudo, calle España, y calle Dr. Sallares en el Barrio Centro en la Localidad de San Juan Bautista del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$13.222.198,91

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$13.222.198,91

Capacidad Financiera: \$53.623.362,24

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 23/03/2022. Hora: 12:30

Valor del pliego: \$13.200,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1138-S-2022

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Delegación Municipal Barrio Km. 26,700 - Florencio Varela.

Ubicación: Calle Blandengues entre Calle Tobiano y Calle La Zamba en la Localidad Gobernador Julio A. Costa del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$44.692.904,48

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$44.692.904,48

Capacidad financiera: \$90.627.278,52

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria

- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 25/03/2022.- Hora: 11:00

Valor del pliego: \$44.690,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1142-S-2022

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Escuela de Capacitación en Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela.

Ubicación: Calle 1236 S/N en el Barrio la Rotonda Industrial en la Localidad Ingeniero Allan del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$76.283.286,98

Plazo de ejecución: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$76.283.286,98

Capacidad financiera: \$76.283.286,98

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 25/3/2022

Hora: 12:30

Valor del pliego: \$76.280,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1141-S-2022

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/2022 por la Provisión de 3.225 Kits de Anteojos Completos hasta 6 Dioptrías y 1.075 Kits de Anteojos Completos hasta 10 Dioptrías (incluye marco, cristales graduados, paño y líquido de limpieza), que serán destinados a la Subsecretaría de Promoción e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. (Según convenio entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Malvinas Argentinas Programa Visión para la Inclusión).

Fecha de apertura: 25 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$22.913.625,00.

Valor del pliego: \$22.900,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 7 y 8 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 10 y 11 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/03/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1016/2022.

Expte.: 4132-15935/2022.

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 20/2022 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Suturas para la Dirección de Logística Dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$30.479.528,00.

Valor del pliego: \$30.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 15 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/03/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1015/2022.

Expte.: 4132-16149/2022.

feb. 25 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Materiales para la Construcción

Fecha apertura: 23 de marzo de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$18.986 (Son pesos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 949/2022/INT

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la: Adquisición de 4.700 Toneladas de Estabilizado Piedra 0-50 para la Realización del Proyecto Estabilizado de Caminos Rurales Monte (Camino Alternativo a Camino Provincial 073-02 - Camino Cinco Monte - Camino Granjas Avícolas - Camino Cava/Sector Industrial - Camino Petroquímica/ABSA - Camino Parque Industrial Mixto, en el Marco del Plan Estratégico de Caminos Rurales Etapa 2 del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural Aprobado por Decreto N° 2535/2021.

Presupuesto oficial: \$8.871.720,00

Garantía de oferta exigida: \$200.000,00.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$1.000,00.

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2022 - Hora: 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

feb. 25 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Equipo OCT para el Hospital Municipal de Ojos - Secretaría de Salud.

Decreto N° 744/2022 de fecha 22 de febrero de 2022.

Fecha de apertura: 23/3/2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: 7.497,94

Presupuesto oficial: \$14.995.893,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100) .

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente N° 93.996/2022.

feb. 25 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Servicio Alimentario Escolar - Secretaría de Desarrollo Social - Observatorio Social de Políticas Públicas.

Decreto N° 733/2022 de fecha 21 de febrero de 2022.

Fecha de apertura: 23/3/2022.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$902.911.569 (Pesos Novecientos Dos Millones Novecientos Once Mil Quinientos Sesenta y Nueve 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente N° 94.478/2022

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022 por la cual se solicita la Adquisición de 10.000 Tn de Piedra Partida Granulometría de 10-30 mm; 456 lts. de Aditivo Estabilizador Químico de Suelo (Líquido Ionizante) y 21.075 mts³ de Tosca, para ser utilizados en Trabajos de Mantenimiento de Calles, Caminos y Construcción de Obras en Zonas Rurales del Partido del Pilar, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 4/4/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$23.488.087,10 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochenta y Siete con 10/100).

Valor del pliego: \$23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 443/2022 - Expte. N° 361/2022

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2022 por la cual se solicita la Adquisición de 400 m³ de Hormigón H21, 10 Servicios de Bomba Pluma, 400 m³ de Bombeado y Mano de Obra para Llameado de Piso Tipo Industrial con Provisión y Colocación de Cuarzo, de acuerdo a especificaciones del pliego para la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento urbano de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 5/4/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$28.215.000,00 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Quince Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$28.500 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 370/2022 - Decreto N° 433/2022

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camión con Caja Volcadora.

Apertura de propuestas: 22 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 21 de marzo de 2022.

Valor del pliego: \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100).

Expediente N° 4063-5023/21

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-459-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-459-2022, para la ejecución de la obra Recambio de 682 Artefactos a LEDs, Repintado de Columnas e Intervención de Columnas con Corrosión Avanzada en Distintos Sectores de la Ciudad con precio tope, propuesta alternativa de anticipo financiero del 20%, sin redeterminación de precios, con un

presupuesto oficial de Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con Treinta y Ocho Centavos (\$40.873.287,38) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
El oferente deberá presentar una Capacidad Técnica Financiera (Nacional o Provincial o Municipal) por un monto de \$71.528.252,92.
El plazo de obra se fija en (noventa) 90 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Replanteo.
El valor del pliego es de \$41.000,00.

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 352/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Adquisición de Pala Retroexcavadora, para el Mantenimiento de Caminos Rurales del partido de Bahía Blanca.
Presupuesto oficial: \$14.093.307.
Fecha de apertura: 23 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.
Venta de Pliegos: Tesorería - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.
Valor del Pliego: \$14.000.

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tractor y Niveladora de Arrastre - Plan Estratégico de Caminos Rurales.
Fecha de presentación de la oferta: 14 de marzo de 2022, hasta las 11:00 hs.
Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022, 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$13.580.000 (Pesos Trece Millones Quinientos Ochenta Mil).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.
Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 323/22 - Expediente N° 4084-1419/2022

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición Planta Dosificadora de Hormigón".
Presupuesto oficial: \$8.200.000 (Pesos Ocho Millones Dos Cientos Mil).
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Oficina de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 1 de abril de 2022 inclusive, en la oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 12 horas de días hábiles.
Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).
Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 7 de abril a las 11:00 horas en Mesa de Entrada, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Apertura de las propuestas: El día 7 de abril de 2022 a las 12:00 horas en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.
Expediente N° 4056-12148/2022.

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 10/2022, para Adquisición de Elementos Informáticos
Presupuesto oficial: \$9.500.000,00.
Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil),
Adquisición del pliego: Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 18 de marzo de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:00 a 12:00 hs.
Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 22 de marzo 2022, a las 10:00 hs.
Expediente N° 183/2022.

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 15/2022 para el día 11 de marzo de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Ampliación de un Aula en la E.P. N° 13 del Barrio Villa Sarmiento.

Presupuesto oficial: \$6.715.755,18 (Pesos Seis Millones Setecientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 18/100).

Valor del pliego: \$7.716,00 (Pesos Siete Mil Setecientos Dieciséis).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 294/2022.

Expediente N° 4050-229.848/2022.

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 17/2022 para el día 10 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Adquisición de Materiales para el Mejoramiento y Estabilizado de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: \$20.101.400,00 (Pesos Veinte Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$21.102,00 (Pesos Veintiún Mil Ciento Dos).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 295/2022.

Expediente N° 4050-229.569/2022.

feb. 25 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 18/2022 para el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Ampliación de 2 Aulas de la E.P. N° 5 Barrio La Capilla.

Presupuesto oficial: \$12.014.430,78 (Pesos Doce Millones Catorce Mil Cuatrocientos Treinta con 78/100).

Valor del pliego: \$13.015,00 (Pesos Trece Mil Quince).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 297/2022.

Expediente N° 4050-229.847/2022.

feb. 25 v. mar. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Los Naranjitos

Licitación Pública N° 3/2022

Distrito: General Rodríguez

Presupuesto oficial: \$103.347.297,85

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor del pliego: \$51.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida

13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN,
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 4/2022

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Reysol - Licitación Pública N° 4/2022

Distrito: Zárate

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 5/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 905 - Licitación Pública N° 5/2022

Distrito: General La Madrid

Presupuesto oficial: \$130.252.569,79

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$65.200,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 6/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 909

Licitación Pública N° 6/2022

Localidad: Carhué

Distrito: Adolfo Alsina

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 14:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 8/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0067-PAB22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 8/2022, Expediente N° EX-2021-10001477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0067-PAB22), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Un Equipo de Telefonía Celular y Prestación del Servicio Mensual de Comunicaciones, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 9 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-61-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-10001477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 9/2022 Proceso de Compra PBAC N° 369-0059-CDI22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 9/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-85-GDEBA-SSTAYLMDCGP-MDCGP - Proceso de Compra PBAC 369-0059-CDI22, el Servicio de Transporte de Personas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado: Sesenta y Cuatro Millones Cincuenta Mil con 00/100 (\$64.050.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los

documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de Proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 4 de marzo del 2022.

Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 4 de marzo del 2022.

Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. N° EX-2022-4986180-GDEBA-DSTAMDCGP.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Pública N° 1/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 60-0031-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022 - Autorizado y aprobado por RESO-2022-29-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP - Proceso de Compra PBAC 60-0031-LPU22, Adquisición de Mochilas, Botellas para Agua y Gorros con Texto Institucional, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Trece Millones Ochocientos Noventa Mil (\$113.890.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos y especificaciones técnicas básicas: El Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 14 de marzo de 2022.

Horario oficial del sistema: 9:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 14 de marzo de 2022.

Horario oficial del sistema: 10:00 horas, a través del PBAC.

Expte. N° EX-2022-01692841-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

mar. 2 v. mar. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 55-0039-LPU22

POR 3 DIAS - Llámese a Licitación Pública, que tramita por Expediente EX-2022-3240228-GDEBA-DCYSAMHYFGP y se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), Proceso de Compra N° 55-0039-LPU22, aprobada por Resolución RESO-2022-22-GDEBA-SSTAYLMHYFGP, tendiente a la Contratación del Servicio de Limpieza Integral del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dependencias Descentralizadas, para el período 1° de julio de 2022, o fecha posterior aproximada, al 30 de junio de 2023, con opción a prórroga por doce (12) meses y la posibilidad de incrementar/reducir hasta un 35% del valor total adjudicado.

Apertura de ofertas: 23 de marzo de 2022, 12:00 horas

Condiciones: La presente contratación se gestiona en el marco de la Ley 13981 y Decreto DECTO-2019-GDEBA-GPBA y se rige por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del

servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su planilla anexa -PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP-, aprobado por Resolución RESO-2021-204-GDEBA-CGP, Especificaciones Técnicas Básicas y Planilla Anexa del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario, aprobadas por Resolución RESO-2022-XX-GDEBA-SSTAYLMHYFGP, que se encuentran publicados en el Portal PBAC.

Visita: día 17 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Consultas: Hasta el día 18 de marzo de 2022.

Entrega de Pliego sin costo

EX-2022-3240228-GDEBA-DCYSAMHYFGP

mar. 2 v. mar. 4

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-232-LPU21

POR 3 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Delegada SEAyT N° 16/22. Licitación Pública. Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-232-LPU21

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Técnico de Equipamiento IBM.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio -, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones -, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil -, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -P ersonas no Habilitadas para Contratar -, según IF-2022-4887142-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 21 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Número de Expediente: EX-2021-19360954-GDEBA-DPTAAARBA.

mar. 2 v. mar. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 05/21 - Autorizada por RESOC-2021-4254-GDEBADGCYE - de trámite por EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2021-11320760-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11320853-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la Adquisición de Netbooks con destino a las y los estudiantes de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

En relación a las consultas efectuadas mediante el Sistema PBAC se informa que se ha elaborado la Circular Aclaratoria y Modificatoria con consulta N° 3 (PLIEG-2022-05342938-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) y Circular Modificatoria sin consulta N° 4 (PLIEG-2022-05318356-GDEBA-DPCCYAIDGCYE).

El texto completo de las circulares se encuentra publicado en el Sistema PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

mar. 2 v. mar. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 12/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12/2022, por Albañilería, Inst. Eléctrica y Pintura, en el Establecimiento: Jardín 918.

Fecha de apertura: Día 07 de marzo de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$6.091.862.56.

Fecha de venta de pliegos: 2 y 3 de marzo de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$12200.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 12/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 13/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 013 /2022, por Carpint. Cubierta, Techado, Inst. Eléct. Pintura, en el Establecimiento Jardín 922.

Fecha de apertura: Día 7 de marzo de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$5.874.652.17.

Fecha de venta de pliegos 2 y 3 de marzo de 2022.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego- \$11700.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 013/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 014/2022, por Albañilería, Carpintería, en el Establecimiento: Jardín 921.

Fecha de apertura: Día 7 de marzo de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$3.224.533.86.

Fecha de venta de pliegos: 2 y 3 de marzo de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$6450.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 014/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 15/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 015/2022, por Pintura, en el Establecimiento: Jardín 927.

Fecha de apertura: Día 7 de marzo de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$4.434.022.55.

Fecha de venta de pliegos: 2 y 3 de marzo de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$8900.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 015/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE AZUL**

Licitación Privada N° 10/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 10/22, para la Contratación de Alimentos Secos para el Armado de Bolsones Alimentarios de la ciudad de Azul.

Apertura: 7 de marzo de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$40.000.

Expediente Interno N° 007/10/2022.

mar. 2 v. mar. 4

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

Licitación Privada N° 5/2022

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 05/2022 para la Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene

Personal.

Lugar de apertura: El día 8 de marzo de 2022 - 12:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - C.P. (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - C.P. (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 04/03/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno N° 032/1743/2022 del Distrito Florencio Varela.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llámase Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 08/2022 para la Contratación de Servicios de Desinfección y Medidas Preventivas.

Lugar de apertura: El día 8 de marzo de 2022 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 04/03/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno N° 032/1734/2022 del Distrito Florencio Varela.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 9/2022

POR 1 DÍA - Llámase Contratación Directa/Procedimiento Abreviado N° 09/2022 para la Realización de Reparación de Aberturas y Reemplazo de Vidrios.

Lugar de apertura: El día 8 de marzo de 2022 - 10:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - C.P. (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - C.P. (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 04/03/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno N° 032/1729/2022 del Distrito Florencio Varela.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/22 SAMO - para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales - Reparación de Pisos UPA 17, solicitado por el Servicio de Mantenimiento, de la UPA N° 17 dependiente del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Visita técnica previa: Se realizará el día 7 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en la UPA N° 17, sito en la calle Cabo Raúl Sessa 1499, Bernal Oeste, Partido de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo de 2022, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$4.207.500,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

Expediente N° EX 2021-34131610-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 32/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/22 para la Adquisición de Reactivos de Hemoterapia con Equipo en Comodato, efectuado por el Servicio de Hemoterapia, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Día 09 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a comprashvicentelopez@ms.gba.gov.ar

Tel./Fax: (0237) 484-0432, Tel.: (0237)-484-0022/484-0023 Int. 114

Corresponde al EX-2022-2547874-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 33/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/22 para la Adquisición de Reactivos, efectuado por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Día 9 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar
Tel./Fax: (0237) 484-0432, Tel.: (0237)-484-0022/484-0023 Int. 114
Corresponde al EX-2022-3419011-GDEBA-HIAVLPMASALGP

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 37/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Primaria (E.E.T.) N° 1 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$36.118.321,63

Valor del pliego: \$361.183,22

Fecha de apertura: 30/03/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de marzo de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 30/03/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 2 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad.

Fecha apertura: 25 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$30.955 (Son Pesos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención: De 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 530/2022/INT.

mar. 2 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Ayuda Social Chapa y Tirantes.

Fecha apertura: 25 de marzo de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$19.341 (Son Pesos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1094/2022/INT.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 142/22, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 para la Construcción de Cincuenta Viviendas en Capilla del Señor - Etapa II.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 98/100 (\$281.245.603,98).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 05 de abril de 2022 a las 10 hs. en la oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: planificacion@exaltaciondelacruz.gov.ar o licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 28 de marzo de 2022.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-52205-0-2022.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/22 llevada a cabo para la ejecución de la obra: Construcción del Centro de Educación Complementaria N° 802.

Presupuesto oficial: \$57.354.126,81.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 23/02/22 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 11/03/22 a las 9:00 en calle 144 entre 5 y 6 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 18/03/22 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 23/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 18/03/22 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 10/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/21, segundo llamado, para el día miércoles 23 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, para la Concesión de Explotación de Espacios Públicos para el Funcionamiento de Carribares en el Partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, anexo y planos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires de lunes a viernes en horario de 8:00 hs. a las 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Tres Mil Veinticinco (\$3.025,00), incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad local.

Venta de pliegos: Hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Decreto N° 279-2022.

Expediente N° 4107-2186/20.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 127/2021

Anulación

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 127/2021 que trata Promeba - Construcción de Plaza y Museo Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 27 de octubre del año 2021 a las 10:00 horas, aprobado por Decreto N° 3933/21; por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 747 de fecha 22 de febrero del 2022.

Expediente N° 87.960/2021.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación Calles del Distrito.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$99.999.987,20.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Jardín Maternal Don Mariano.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 3 meses.

Presupuesto oficial: \$12.300.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$12.300.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 23 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Venta de Inmuebles: 1) Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana 120; Parcela 12; 2) Circunscripción 10; Sección A; Manzana 27; Parcela 2; 3) Circunscripción 1; Sección J; Manzana 78; Parcela 1"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$5.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$84.500.000,00.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 31 de marzo de 2022, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Concesión de la Explotación del Cementerio Municipal de San Nicolás de los Arroyos y de los Cementerios de las Delegaciones de Conesa y General Rojo.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$200.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Valor base: \$70.000.000,00.

mar. 2 v. mar. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.234

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.234

Objeto: Trabajos de Mantenimiento y Automatización de Portones de Acceso sobre la calle Bartolomé Mitre 457- CABA- Edificio de Casa Central "Pte. Arturo Jauretche".

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$7.649.631,15

Fecha de la apertura: 14/03/2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 04/03/2022

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.923

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10005824

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reacondicionamiento de Rejas de Ingreso PDLC - Carlos Casares.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.557.262,50 más I.V.A.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007947

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Tablero de Potencia, Comando y Automatización para Bombas Centrífugas Cisterna - Alejandro Korn.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.167.360,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10005458/10009978/10009985/10010303

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Obra Civil para la Reconstrucción de Cámaras de Pozos N° 3 Moreno - Las Catonas, Pozos N° 55, 60, 63, 76 y 78 de Campana de Región 2.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva

Presupuesto oficial: \$3.966.500,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010252

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 1 (una) Camioneta Operativa - Tipo Pick Up, 4x2 - por un plazo de 12 meses, No Incluir Chofer Ni Combustible - Región VI - Sucursal Villa Gesell.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.920.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008903/10116/10612

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 3 (tres) Camionetas Operativas - Tipo Pick Up, Cabina Doble, 4x2 - No Incluir Chofer, Ni Combustible por un Plazo de 6 (Seis) Meses - Región III - Sucursales Pehuajó, Carlos Casares y Chivilcoy.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.223.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010770

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reparación de Veredas para las Sucursales de Campana, Las Heras, Marcos Paz, General Rodríguez, San Vicente, Alejandro Korn y Don Orione.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.758.900,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011727

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 1 (Un) Camión Doble Tracción - Tipo 4x4 - con Hidrogrúa Montada - Región VI - Sucursal Nueva Atlantis.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$6.240.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010820

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Dos (2) Camionetas Operativas - Tipo 4x4 - No Incluir Chofer Ni Combustible, por un Plazo de 6 Meses - Región VII - Sucursales Bahía Blanca y Grunbein.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$2.280.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011928

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Retropala con Carretón - Región 2.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$4.070.682,00 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011961

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reparación de Tamiz N° 2 en PDLC 1° Cuenca - Bahía Blanca.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$3.200.000 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012030

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio Médico - Bahía Blanca.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$3.445.435,00 + IVA.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia y Edificios Anexos pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los Inmuebles Alquilados por la misma.
Período de la contratación: 1° de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
Venta de pliegos: Hasta el día 15 de marzo de 2022 a las 16:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros.
Valor del pliego: \$100.000 (Pesos Cien Mil).
Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 15 de marzo de 2022.
Fecha de apertura: 16 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación de la propuesta: Hasta el día 16 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.
Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de

La Plata.
Expediente N° 1102-4656/2022.

mar. 2 v. mar. 4

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Delegación II - Mar del Plata

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - GONZALEZ MARÍA FERNANDA, DNI 20.463.926. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775, de Mar del Plata. 21 de diciembre de 2021. Cabrera Graciela Raquel. Presidenta.

feb. 24 v. mar. 2

COLEGIACIÓN EN EL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SOLANGE NOEMI MUÑOZ, DNI N° 34303654, domiciliado en Esquiú 3285, Partido de Quilmes, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 09/02/2022. Roberto A. Belmonte. Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. Romina Carla Pappagallo, Abogada T°XV F°396 C.A.L.Z comunica que la Sra. ABRIOLA DOMINGA ESTELA, CUIT N° 27-12131734-1, transfiere el Fondo de Comercio destinado a la Venta de Frutas, Legumbres y Hortalizas a "Los Angelitos de Lomas S.A.S.", CUIT N° 30-71630352-3, sito en la calle Bolívar 697- 699 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, representado por su administradora Lorena Liliana Achkar CUIT N° 27-25314796-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

feb. 22 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. FERNANDO IGNACIO GONZALEZ HOLWAY, CUIT 20-30292874-7, con domicilio en Juan Artigue 45, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, comunica que Cede Fondo de Comercio y Transfiere la Habilitación Comercial a Flia. GHB S.R.L., CUIT 30-71730948-7, con domicilio en Río Cuarto 2699, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio destinado a Heladería, que funciona en Río Cuarto 2699, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, reclamo de Ley en lugar domicilio, Río Cuarto 2699, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires.

feb. 22 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Comunica que Venta de Fondo de Comercio: Cedente: YU HONG, DNI 94.026.843, Dom., Av. Corrientes 2240, CABA.. Cesionario: Accarezzato Jorge Luis, DNI 31876152, Dom., Misiones 457, Moreno, Bs. As. Comercio: Dom. Ecuador entre Dunant y Nicaragua, Moreno, Bs. As. Rubro Almacen, Carnicería y Artículos de Limpieza con Sistema Autoservicio, N° de Expte. Municipal 86346-A-09. N° de Cuenta 27940268430. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.

feb. 22 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. La Sra. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ, con domicilio en Arias 1961, Marcos Paz, Pcia. Bs. As., Transfiere Fondo de Comercio del Restaurante "Hansel y Gretel", sito en Carlos Pellegrini 140, Marcos Paz, Bs. As., a la Sra. Yamila Diana Olivello y al Sr. Raúl Osvaldo Olivello, ambos con domicilio en Martín Irigoyen 1009, Castelar, Bs. As. Reclamos de ley en el domicilio del comercio.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, DNI N° 25.713.750, con domicilio en calle Fernando de Toro N° 790, de la Localidad de Monte Grande, Vende Fondo de Comercio, dedicado a Multiespacio y/o Alquiler de Cancha de Fútbol, denominado "La Zona Multiespacio", ubicado en la calle Anacleto Rojas N° 228, de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, libre de empleados, deudas y gravámenes a Daniela Soledad Ramirez, DNI N° 35.370.051, con domicilio en calle Legarreta N° 2936, de la Localidad de El Jagüel. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Señora MARIA VICTORIA PROVENZANO, DNI N° 31.489.272, CUIT N° 27-31489272-6, con domicilio en la calle Victoriano Loza 1265, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Vende a la Señora Nerina Antonella Nolfo DNI N° 35976698, CUIT N° 27-35976698-5, con domicilio en Castelli N° 1088, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro "Venta de Artículos de Decoración", con domicilio en Gorriti 1158, Local 18, Moreno,

Pcia. de Buenos Aires. Expediente Municipal N°119356/P/11. Cuenta de Comercio 27314892726. Reclamos de Ley en los domicilios Informados más arriba.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Castelar**. CLAUDIO NÉSTOR MOLOCHNIK, DNI 10.306.526. Transfiere Fondo de Comercio, Kiosco, Copetín al Paso, Dos Cabinas Telefónicas, a Claudio Marcelo Fuentes, DNI 21.090.830 ubicado en la calle Carlos Casares 832, Castelar, Pdo. de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. WENDLER GLADIS NOEMI, DNI 23.305.774 cede/transfiere a Héctor Daniel Schmidt, DNI 18.355.184, el Fondo de Comercio ubicado en Av. Pte. Perón 608, Muñiz, rubro: Vta. Por Menor de Maderas y Art. de Maderas. Reclamos de ley en el mismo. Rodriguez Maria Fabiola. Abogada.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DI MEDICO LAMBERTUCCI SH, CUIT 30-71202973-7, Transfiere a Di Medico, CUIT 20-12173184-4, el Fondo de Comercio "Plantines Escobar", sito en Las Azucenas 2418, Escobar. Reclamos de ley Las Heras 1330, Escobar

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social WALDMANN ALVARADO JAVIER, CUIT: 20-36044016-9, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta de Carnes Rojas al Vacío, Lácteos Cerrados y Envasados al Vacío, Frutas Verduras, Snacks, sito en la calle Avenida Caamaño N° 844- loc 6, 7, 8, Centro Comercial Rincón Chico de la localidad de Villa Rosa. Partido Del Pilar, a favor de la razón socia; Karabaza Gabriela Soledad, CUIT 27-35989086-4, expediente de habilitación N° 6510/2020 AlcI/2021, Cta. Cte. 25181. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. INNOCENTI LEANDRO ALBERTO, con rubro: Restaurante (Sin Espectáculos), sito en Calle 81, E. Morello N° 3046, Pdo. de Gral. San Martín, Transfiere a Montanares Segura Matias Daniel. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 23 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Comunica que Venta de Fondo de Comercio: Cedente: YI SHAOYONG, DNI 94.021.438, dom., Vicente López 276, Morón. Cesionario: Liu Jianqing, DNI 93.311.305, dom., Av. Márquez 2521 Mza. 54 CS 3, Tres de Febrero, Bs. As. Comercio: Dom. Río IV 2475 Bella Vista, Bs. As. Rubro Supermercado de Comestibles y Afines, N° de Expte. Municipal 18774/03-A.01. N° de Cuenta 50301/0. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.

feb. 24 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. El Sr. HUANG ZHIHAN, DNI 95.124.698, CUIT 20-95124698-1, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 181, Marcos Paz, Buenos Aires, Transfiere a Huang Ziaobing DNI 94.214.771, CUIT 20-94214771-7, con domicilio en Fray G. Butler 1696, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio Minimercados, número de expediente 4073-1710 rubro Venta al por Menor en Minimercados CTA de Comercia 4026 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 181, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

feb. 24 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Fátima**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social: AMÉRICA TAMPAS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71472515-3, anuncia la Transferencia de la Titularidad de la Habilitación Industrial, del rubro Industria Plástica, Fabricación de Productos Plásticos Inyectados, sito en el Parque Industrial Fátima, Parcela 10 A, Lisandro de la Torre S/N, de la Localidad de Fátima, partido de Pilar, a favor de América Tampas Argentina S.A.U., CUIT 30-71472515-3, bajo el expediente de habilitación N° 6987/15. Reclamo de ley en el mismo establecimiento Industrial dentro del término legal. Rodrigo Blas Hernandez, Abogado.

feb. 24 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. SILVINA DE LOURDES RIORDA, DNI N° 29.548.929, domicilio en Belgrano N° 4997, piso 6 dto. 601, Villa Ballester, San Martín. Anuncia Transferencia de Fondo de comercio a favor de Pamela Karina SIMI, DNI N° 31.327.328, domicilio en Las Heras N° 3838, Villa Martelli, Vicente López, destinado al rubro Verdulería y Frutería, ubicado en la calle Belgrano N° 6004, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Emilse Nigro. Abogada.

feb. 25 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. ROBLEDO PATRICIA comunica transferencia habilitación a Bovati Nahuel, Agencia de Lotería, domicilio comercial Lerroux 2073, Rafael Calzada, Almirante Brown, Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

feb. 25 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. YANOWSKY LAURA NOEMI, DNI 10.518.198, transfiere el Fondo de Comercio: Rubro Lencería, a Merin Romina Elizabeth, DNI 30.738.470, sito en la calle 89 (Ramón Carrillo) 2298 de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Escobar**. AGUILAR NORMA, CUIT N° 23255454854, Transfiere a Estiben Miriam CUIT N° 27286323605, el Fondo de Comercio, Verdulería, sito Tapia de Cruz N° 1112 Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. IVAN JOSÉ VILLEGAS, DNI 21.382.731, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio, Farmacia, Perfumería y Todos los demás Componentes del Mismo, sita en calle San Martín 5521, de Mar del Plata, a Farmacia Flia. Pre S.C.S., CUIT 30-71707895-7, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley: Córdoba 2349 5° A, Mar del Plata. CPN Daniel Fernández Monteverde.

mar. 2 v. mar. 8

CONVOCATORIAS

LA BATEA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 14 de marzo de 2022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Colectora Macaya n° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: Tratamiento de la vista del Departamento Contable de la Dirección de Personas Jurídicas del 4/11/2021, en el expediente 21.209-102584.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. El directorio.

Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

feb. 23 v. mar. 3

SERDIPA CONSTRUCCIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 2022, a las 14 hs., en la sede social de Alte. Brown N° 54 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 5, cerrado el 31 de mayo de 2021.

3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

El Directorio.

Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Diego Javier Carosio, Presidente.

feb. 23 v. mar. 3

LEGA, PREGO, FEROS Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 25/03/2022, a las 18 hs., en primera convocatoria, en la sede social de Entre Ríos y Rivadavia s/n de Warnes, Partido de Bragado, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2021;

2) Designación de Director Suplente;

3) Autorización; y

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 25/03/2022, a las 19 hs., en primera convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Reforma de los artículos 5°, 11°, 15° y 16° del Estatuto;

2) Autorizaciones; y

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán realizar la comunicación ordenada por el artículo 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550.

Dr. Lorenzo Vallergera, Abogado Autorizado.

feb. 23 v. mar. 3

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTO ESCONDIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 15 de marzo de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de tres Directores titulares y tres suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de un Director titular y un suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
10. Fideicomiso Espigón 12, deuda en mora, plan de pagos.

El Directorio

Nota: Para participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 13° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 28 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 23 v. mar. 3

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 17 de marzo de 2022 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Ratificación de la reforma de la cláusula novena del Reglamento del Estatuto y de las reformas de los artículos 1.21 y 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio.
10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
11. Propuesta de nuevos proyectos y su financiamiento.
 - a. Acceso peatonal al colegio Northfield
 - b. Conversión de cancha de fútbol a césped sintético
 - c. Playón polideportivo
 - d. Mejoras de EEVV en espacios comunes

El Directorio

Nota: Para participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la

Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 13º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 2 de marzo de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 24 v. mar. 4

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. N° 29 del Estatuto Social. El consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, Matrícula 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril del 2022 a las 19 hs. en su sede social de la calle Víctor Mercante ex 200 de la ciudad de Libertad, del Pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de gastos, Recursos e informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 21 comprendido desde el 1/01/2020 y cerrado el 31/12/2020, por no haberse realizado la asamblea debido a la pandemia y ejercicio N° 22 comprendido desde el 01/01/2021 y cerrado el 31/12/2021.

3- Elección de dos socios para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.

4- Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 38 del Estatuto Social, el quorum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Beatriz M. Mantello, Abogada.

feb. 24 v. mar. 4

SANITARIOS CAROSIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 2022, a las 9 hs., en la sede social de Alte. Brown N° 54 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31 de julio de 2021.

3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.

Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Pablo Jorge Carosio, Presidente.

feb. 24 v. mar. 4

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta;

2) Designación de un Director Titular en reemplazo del Sr. Enrique Rusconi. Redistribución de cargos del Directorio;

3) Designación de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Fidel Alberto Neumann; y

4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia al domicilio social a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En todos los casos, los Accionistas deberán indicar los datos de representación de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también la documentación que acredite tal representación. Analía Rusconi, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia conforme Acta de Asamblea de fecha 31 de mayo de 2019 y Acta de Directorio de fecha 21 de febrero de 2022.

feb. 24 v. mar. 4

GRUPO COLONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23/03/2022 a las 11:00 horas y 11:30 horas, en 1º y 2º convocatoria, respectivamente, en la sede social, sita en Díaz Vélez N° 2212, Olivos. pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Tratamiento de los balances cerrados al 30/06/2020 y 30/06/2021.
- Sergio Dario Restivo, Abogado.

feb. 25 v. mar. 7

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no adherida al régimen estatutario de oferta pública de adquisición obligatorio. Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 15:00 hs., en el domicilio legal sito en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550, correspondientes al 115º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2021, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del reglamento de listado de bolsas y mercados argentinos S.A. y la reseña informativa.
3. Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo. Distribución de utilidades. Constitución de reserva.
4. Consideración de la gestión del directorio y los gerentes y de lo actuado por la comisión fiscalizadora.
5. Consideración de las retribuciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/11/2021 por \$112.488.475 (total retribuciones), en los términos del artículo 261 de la Ley N° 19.550.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Designación de director suplente en reemplazo del fallecido Sr. Cajade por el período a transcurrir hasta completar el mandato del directorio actual.
8. Designación de los miembros Titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora por el término de un ejercicio.
9. Consideración de la remuneración al auditor externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2021 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2022.
10. Reforma de los artículos 11, 19 y 20 y del estatuto social. Celebración de reuniones a distancia. El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la asamblea, deben depositar previamente en la sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en Santa Fe 3312, piso 14, Capital Federal y en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 23 de marzo en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Eduardo Sturla, Apoderado; Francisco José Garobio, Contador Público (UBA).

feb. 25 v. mar. 7

CAMPANAS DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo del 2022 a las 10 hs. en 1º y 2º convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, sita en Ruta 9 y Ruta 193, Zárate, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de presidente de asamblea;
 - 2) Consideración de documentos establecidos por el art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2021 y la consideración de la gestión de los señores miembros del directorio desde la última asamblea hasta la fecha;
 - 3) Retribución honorarios al directorio;
 - 4) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
 - 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el presidente de la asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299. Sergio Gustavo Cabral, Presidente.

feb. 25 v. mar. 7

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas de C.C.C.W.E. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 2022 a las 17:00 hs. en 1º convocatoria y a las 17:30 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Renovación de mandato y/o designación de directorio;
- La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la

celebración de la asamblea. El Directorio. Mariano A. Revel-Chion, Abogado.

feb. 25 v. mar. 7

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 23/03/2022 a las 10:30 hs. y 11:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio social calle Ing. Gascón 289, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causales de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del Artículo 234, inc.1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 49, cerrado el 30/09/2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
- 6) Consideración de aumento de Reserva Legal hasta el límite del 20% del capital social.

Llorens Sonia Raquel, Contadora.

feb. 25 v. mar. 7

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. N° 29 del estatuto social, el consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, matrícula 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril del 2022 a las 19 hs. en su sede social de la calle Víctor Mercante ex 200 de la ciudad de Libertad, del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos, recursos e informes de la junta fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 21 comprendido desde el 1/01/2020 y cerrado el 31/12/2020, por no haberse realizado la asamblea debido a la pandemia y ejercicio N° 22 comprendido desde el 01/01/2021 y cerrado el 31/12/2021.
3. Elección de dos socios para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.
4. Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Beatriz M. Mantello, Abogada.

mar. 2 v. mar. 8

INSTITUTOS MÉDICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Institutos Médicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de la calle R.O. del Uruguay 224, Morón, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria a Asamblea se efectúa fuera de los términos de ley.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, por el Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2021.
- 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio y su retribución.
- 6) Elección de los miembros del Directorio.

La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. Haydee Ricciardelli, CPN.

mar. 2 v. mar. 8

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 2022 a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs. en la sede social calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con quien la presida.

2 - Ratificación por parte de la Asamblea Extraordinaria, de las resoluciones tomadas en Asambleas Ordinarias de fechas 28/02/2019 y 12/03/2020 en lo referente a la consideración y aprobación de aumento de Capital Social allí resuelto. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o deberán depositar sus acciones nominativas o presentar certificados de depósito de las mismas por el Banco o Institución autorizada, con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen las acciones con derecho a voto que prevé el Estatuto Social, se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (Artículos: 20, 21, 22 y 23 del Estatuto Social) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

mar. 2 v. mar. 8

CLASISEMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 2022 en 1ª y 2ª convocatoria simultáneamente, a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Jacarandá 265 - Morse (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 al 30/06/2021.

2º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30/06/2021.

3º) Tratamiento del resultado del Ejercicio al 30/06/2021.

4º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 L.S.C.

5º) Tratamiento de la renuncia del Vicepresidente Valentin Bellarpt al cargo y en consecuencia elección de las autoridades por el término de dos (2) ejercicios.

6º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Miguel Angel Bellapart, Presidente.

mar. 2 v. mar. 8

WRF DESARROLLOS E INVERSIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Wrf Desarrollos E Inversiones S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2022, a las 17 horas, en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Tratamiento del Balance del ejercicio cerrado a Diciembre 2021.

2) Determinación de ingresos para presidente por la administración de la sociedad Anónima.

3) Aprobación de gestión del Directorio del año 2021.

4) Nueva Intimación a integrar del saldo pendiente del capital social.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. M. Fernanda Castiñeyra, Presidente.

mar. 2 v. mar. 8

SOCIEDADES

VEZZATO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 63 del 31/07/2021 se designó por el término de tres ejercicios: Presidente Victor Jose Vezzato, Vicepresidente Silvestre Santiago Oro, Directora Suplente a Elida Luisotto, constituyendo domicilio especial en Avda. Mosconi N° 4179 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Pedro Rodolfo Aliano. T° 41 F° 223-Leg. 10539/2 CPCEPBA.

IM CONSEIL S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratoria. Esc. 57 del 16/02/2022. Mod. Art. I Acta Constitutiva. Sede social Fassina 6713, Olav., partido de Olavarría provincia de Bs. As. Ignacia Erramouspe.

DON SOLITARIO S.A.

POR 1 DÍA - Don Solitario S.A. con domicilio en calle Ameghino N° 773, Zárate, Pcia. Bs. As., comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 09 de febrero del 2022, realizada en su domicilio social de la calle Ameghino N° 773, Zárate, Pcia. Bs. As., a las 18 horas, se aprobó por unanimidad la designación de autoridades, conformando así el siguiente Directorio: Presidente: Roquelina Moreyra, DNI 3.639.300, CUIL 27-3.639.300-5 y Director

Suplente: Carlos Romualdo Mechetti, DNI 26.624.703, CUIL 20-26.624.703-7. Roquelina Moreyra.

NETADVANCE S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 18/1/22 Dom. Calle 4 766, Loc. y Part. Zárate, Pcia. Bs. As. Soc.: Ulises Ezequiel Alfaro, arg., comerc., solt., nac. 5/10/98, DNI 41324376 dom. José Hernández 1570, B° Mariano Amoreno, Loc. y Part. de Zárate, Pcia. Bs. As. Tobias Leandro Rios, arg., comerc., solt., nac. 21/7/98, DNI 41397184, Dom. 19 de marzo 1683, Loc. y Part. Zárate, Pcia. Bs. As. Modif. Obj.: p/cta. prop. o de 3° o asoc. a 3°, las sig. Act.: I) Consultinfor gral., gest., explot., desar. y vta., minor. y mayor, soft., hard. II) Creac., diseñ., desar., fabric., program., instal., manten., adquis., distrib., comerc. y explot. en cualq. form., direc. o indirect., minor, mayor, de aplic. inform. III) Prest. de produ., serv. y recur. inform. IV) Gest. de recur. inform. y gest. de bas. de datos. V) Prest. de serv. relac. c. tecno. de inform. VI) Adm. de servid. y sist. inform. serv. de aloj. web y correo elect., alqui. de espac. en servi. p/aloj. de páq. web y sim, vta. y adm. de equip. inform., vta. y gest. de nomb. de dom. p/inter. VII) La org. y produc. de event. o acontec. cultu., deport., music. de cualq. tipo, adqui. y explot. cualq. forma de toda clase de dchos. q recaigan sobre dichos eventos o acontec. cultu., deport., music. o de cualquier tipo. VIII) La creación, adquis., comerc. y explot. en cualq. forma, direc. o indirectam., de marcas, patentes y cualq. otro tipo de dchos. de propied., intel. o de imag., cualesq. obj., mod. o método suscep. de servir sopor. p. explot. de dchos. ant. IX) La realiz. y ejec. de proyec. púb. y tareas relac. con la contrat., interm., y difu. de mens. púb. en cualq. de sus mod. posib., a través de cualq. medio de difu. o comu. social. X) Compra, venta, impo. y/o expo. de mater., produ. y bs. en gral. relac. c/ las act. espec. en el inc. ant. XI) Brindar tdos. aquel. serv. relac. c act. espec. en los incant., promover y desar. el estudio Cap. \$100000. Adm. Pte. Ulises Ezequiel Alfaro. Dir. Sup. Tobias Leandro Rios p/term. Soc. Fisc.: Art. 55 L 19.550. Cierre Ej.: 31/3. Plazo 99 años. Ulises Ezequiel Alfaro, Presidente.

NAONIS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-55728128-9. Por reunión unánime de socios del 29 de noviembre de 2021 presentaron su renuncia los anteriores gerentes: Enzo Gerarduzzi y Nelida Natalia Furlanetto y se designó gerentes a Silvio Enzo Gerarduzzi, argentino, nacido el 4 de abril de 1974, con domicilio en Yapeyú 2853 B. de Parque Gaona, Moreno, Provincia de Buenos Aires, DNI 23.753.773 CUIL 20-23753773-5 soltero, hijo de Enzo Gerarduzzi, y Nelida Natalia Furlanetto comerciante y Nadia Wanda Gerarduzzi, argentina nacida el 21 de febrero de 1981, con domicilio en Emilio Mitre 562, Villa Sarmiento, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, DNI 28.750.921 y CUIT 27-28750921-4 soltera, hija de Enzo Gerarduzzi, y Nelida Natalia Furlanetto comerciante. Los gerentes constituyen domicilio en Carlos Tejedor N° 5251 de Caseros, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por reunión de socios del 29 de noviembre de 2021. María Elsa Di Stefano. Abogada.

NAONIS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-55728128-9. Cesión de cuotas sociales de Enzo Gerarduzzi, y Nelida Natalia Furlanetto a Silvio Enzo Gerarduzzi y Nadia Wanda Gerarduzzi. Contrato privado del 29 de noviembre de 2021. Autorizada por Contrato privado del 29 de noviembre de 2021. María Elsa Di Stefano. Abogada.

INKJET S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/12/2020 se designó a Sebastián Garbini como Director titular y a Stefania Garbini como Directora suplente. Juan Gonzalez Arzac. Contador Público.

HEMODIÁLISIS APS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por instrumento de fecha 4/1/22 complementario de la cesión del 12/5/2021 se aclara que Conrado José Struck, Ariel Hernán Lestón Taburet y Jorge José Cestari cedieron a María Daniela Delgado 16 cuotas cada uno, por un total de 48 y no 160 cuotas por un total de 480 como erróneamente se consignó. Leonardo Sapino, Abogado.

EXCAVACIONES Y RELLENOS S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O del 12/07/2021, designa directorio: Presidente Diego Néstor Alejandro, con DNI 22.842.566, y Director Suplente Alfredo Daniel Casadidio, DNI 16.601.463. dom. especial en sede social. Guillermo Enrique Pache. Abogado.

ASTILLERO RÍO PARANÁ SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 12/06/2021. Por Renuncia de Presidente Daniel Humberto De Monte, se designó nuevo directorio. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

EXPORTS MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - 17/11/2021 C. Soc. Aclaratoria 09/02/2022. Se constituye Exports MDQ S.R.L. Elisea Salado, Contador Pública.

JANAH'S PETS S.R.L.

POR 1 DÍA - Nicolás Agustín Quinteros, 28/7/1991, DNI 36172065, calle 1° de Mayo 525, Loc. y Pdo. Moreno, Pcia. Bs.

As.; Mariela Silvina Massaro, 15/9/1985, DNI 31877938, calle Larrea 863, P. 3, Dto A, CABA; todos argentinos, comerciantes, en unión convivencial; 2) 16/2/2022, 4) Acceso Oeste KM 44.5 Colectora Norte Loc. 1, 2 y 3 Loc. y Pdo. Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As.; 5) Veterinaria: Organizar la prestación de servicios de medicina veterinaria sobre todo tipo de animales, tratamientos quirúrgicos y clínicos; compra y venta de bienes y servicios para todo tipo de animales. 6) 99 años d/contrato, 7) \$100.000, 8) Gte. y rep. legal Nicolás Agustín Quinteros x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 31/01. Fdo. Vanesa López Inguanta. Abogada.

AUSTRAL HEMP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Fecha del Instrumento Constitutivo: 30/11/2021. Sede Social: Calle 46 N° 323, piso 11 B de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As. Abog. Leonardo Lozano, T° 66 F° 384 CALP.

MUCHINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado del 16/02/22, se constituyó la sociedad denominada "Muchina S.R.L.", con domicilio en Av. Monteverde N° 2061 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Integrantes: Natalia De Luca, arg., 22/6/81, DNI: 28916181, CUIT N° 27-28916181-9, comerciante, div. en 1as. nup. de Nahuel Kantor, dom. en Almafuerde 942, Loc. Banfield, Pdo. Lomas de Zamora; y Fernando Anibal Tricherrí, arg., 4/12/75, con DNI 24.481.634, CUIT N° 20-24481634-8, comerciante, div. en 1as. nup. de Roxana Andrea Arenare, dom. en Bolívar 249 dpto. 2, de la Loc. y Pdo. de Lomas de Zamora, ambos de la Provincia de Buenos Aires. Objeto social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: Fabricación, producción, compraventa, importación, exportación, representación, comercialización, consignación y distribución de productos, repuestos, maquinarias, herramientas y piezas metalúrgicas para transportes terrestres, marítimos, aéreos y diversas industrias. Inversoras, financieras y fideicomisos. A fin de cumplimentar el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos y contratos directamente vinculados con su objeto, y para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000 dividido en 10000 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una. Administración, representación legal y uso de la firma: Estará a cargo de entre uno y más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sdad. Designación de Órgano de Fiscalización: La realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. La sociedad prescinde de la sindicatura. Designación de Órgano de Administración: Gerente: Fernando Anibal Tricherrí, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora.

SIETE DEL UNO S.A.

POR 1 DÍA - En fecha 10/02/2022 por asamblea gral. ordinaria se designó Director Titular Pte.: Federico Miguel Cairatti, contador, DNI/CUIT 20-269705613, y Dir. Sup., a Irene Isabel Klein, comerciante, DNI/CUIT 27-23375621-6, ambos ddo. Rivara 10, Alberti, Alberti, Bs. As., arg., empresarios, casados, de Bragado, Bragado, Bs. As., por 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte. Dra. Maria Marta Gelitti, Abogada.

CABAÑA DON MARIO DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 11/2/22 renunció al cargo de gerente Carolina del Luján Olivo. La sociedad continúa administrada por Elli, Pedro por toda la duración de la sociedad. Norberto A. Malaisi, CP.

EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE LA VILLA DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/1/22 Putelli, Nicolás renuncia al cargo de gerente y es designado Altuna Nicolás Gabriel, con el cargo de gerente por toda la duración de la sociedad. Mariana Tulieti, CP.

VALERIA MATEO PROPIEDADES S.R.L.

POR 1 DÍA - Norma Valeria Mateo; 47 años; divorciada; argentina; martillera; Alem 668 Lomas de Zamora, Buenos Aires; 23.906.782. Bautista Jorge Diarbaquirli; 21 años; soltero; argentino; martillero; Alem 668 Lomas de Zamora, Buenos Aires; 43.081.099. Escritura Pública 28. 16/02/2022. Valeria Mateo Propiedades S.R.L. Loria 104, Zamora, Buenos Aires, Argentina. Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Constructora e inmobiliaria: Adquisición de terrenos y/o edificios a demoler para sí posterior explotación en la industria de la construcción e inmobiliaria, en todas sus fases y variantes y en especial mediante la realización de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo así como mediante la compra, venta, administración, locación, loteo, explotación, construcción y comercialización de inmuebles, tanto rurales como urbanos, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también ejecutar para sí o para terceros o por cuenta y orden propia o de terceras personas la proyección, dirección y construcción de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza y tipo, servicio de proyectos de arquitectura integral, anteproyectos, dirección y seguimiento de obras, gerenciamiento de construcción integral. Comercial: Compra, venta, fabricación, producción, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, comisión, importación, exportación, consignación, distribución y representación de productos, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios necesarios para cumplir con las actividades enumeradas en los apartados anteriores. 99 años, contados a partir de su inscripción. \$100.000. Se designan Gerentes a Norma Valeria Mateo y Bautista Jorge Diarbaquirli. Los socios gerentes revisten carácter de representante legal. 30 de septiembre de cada año. Mariana De Luca, Contadora.

TECSER S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria Unánime N° 45: 02/09/2021, elección de autoridades. Presidente: Guillermo Fabián Sevilla, nacido 19/10/1964, DNI 16.952.875, CUIT 20-16952875-7, domiciliado Congreso 3612, San Andrés; Director Suplente: Luis Gustavo Varela, nacido 24/02/1965, DNI 17.038.755, CUIT 20-17038755-5, domiciliado Islas Malvinas 2825, San Andrés; ambos argentinos, divorciados y empresarios. Domicilio especial en la sede social. Elegidos por tres años. Aceptaron sus cargos. Guillermo Sevilla, Presidente. Roberto Oscar Sartoris, Contador Público.

DELLARD MOTORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta reunión de Socios de 06/12/2021 reforma objeto social de estatuto: Realiza cta. propia, de 3º, asociada a 3º, en cualquier parte de la rca. o extranjero sigs activos: cpra.-vta., consigna, permuta, distrib., imp.-exp. automotor, motocicleta, camión, acoplado, tractor, rodado, motor nuevo, usado, autoparte, repuesto y acces indust. automotriz y repara vehículo automotor, partes y acces. Representación de repuesto y acces. de cubierta, cámara, motor, combustible, lubricante, lavado y engrase de vehículo, producto y subproducto, mercs., industrial o no en gral., art. p/vehículo automotor. Informática: Comercializa componente electrónico, módulo, subsistema y sistema procesam electrónico de dato y control electrónico de proceso, programa funcionamiento y aplicación, derivado y acces.; máquina, equipo y sistema procesamiento dato hardware, pieza, repto., accesorio e insumo. Equipamiento, componente o soporte lógico de sist. informático software; serv. técnico. Desarrollo, creación, implementa, comercializa y venta sist. operativo, software p/distinto uso o aplicación. Serv. informática, procesamiento de dato, hospedaje, dato y portal web. Presta servicio relacionado con el análisis y diseño de sistema procesamiento de dato, informática y computación, prestación soporte asesoramiento y consultoría, procesa información de cualquier sistema, forma o especie, propio o de 3º con integración y conectividad. Tendido de red eléctrica, TV, cableado estructurado, instala sist. alarma con o sin monitoreo, rastreo satelital, sist. control de acceso. Desarrollo, comercializa y venta página web y aplicación móvil. Cpra.-vta. insumo tecnológico e informático; software propio o 3º. Representa marca, fabricante de hardware o software nacional o internac. Exp.-imp., asesora, comercializa, venta, instala, soporte y mantenimiento equipo informático, hardware, software y aplicación instalada en equipo especificado. El análisis, programa, prepara, venta y aplica sistem. informatic p/activ., suministro, implantación e integración, formación y asesora a persona y empresa. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

DON BOSCO CRISTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - En San Nicolás el 14/02/2022 por instrumento privado por unanimidad de socios se decide la prórroga de la duración de la sociedad hasta el 31/03/2052. Silvana Alejandra Bianchi, Contadora Pública Nacional.

DIGIPAYMENTS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30716951789. Art. 10 LGS. Por acta de asamblea general extraordinaria de Digipayments S.A. del 3/1/2022 se decidió por unanimidad el traslado de jurisdicción de la sociedad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, reformando el artículo primero en el siguiente sentido "Artículo 1: La sociedad se denomina "Digipayments S.A." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos, representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero"; y por acta de directorio N° 9 del 3/1/2021 se fija la sede social en calle 11 N° 559 (entre 43 y 44), Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, donde funcionarán el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad. María Emilia Ferraro, Abogada.

QUÍMICOS CLORSHOP S.A.

POR 1 DÍA - Directorio de 1 a 5 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Dra. María Gelitti, Abogada.

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA PILARA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 26/11/21 Designa Presidente Carolina Ruete Toucon, Vicepresidente Eloisa Brosens y Directores Titulares Bautista Marcaida, Raúl Marcelo Miguel Borre y Claudia Cristina Matías, por remoción del Presidente Ricardo Luis Hughes. Los designados fijan domicilio especial en Los Cipreses 2 Barrio de Carabassa S/N, Localidad Pilar, Partido del Pilar, Pcia. de Bs. As. Victor Jose Ortigoza Nuñez, Contador Público.

HIGH LIGHT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 20/08/21 y complementaria del 15/01/22 se designa como gerentes a Nora Edith Criado y a Alicia Susana Rhein, por el término de 10 ejercicios, constituyen domicilio en la sede social de Adolfo Bellocq 4255, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires. Gustavo Saavedra, Abogado.

ORGANIZACIÓN LIVETEMPO S.A.

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 181 del 22/12/21 ante la Esc. Guadalupe Astrid Tarapow; los Sres. Jose Servat, arg., nac. 21/06/73, DNI 22.696.191, empresario, casado, dom. calle 149 bis n° 2024, Loc. y Pdo. Necochea; y Leandro Raul Merzario, arg., nac. 17/9/75, DNI 24.761.750, empresario, solt., dom. Avenida 59 n° 1674, Loc. y Pdo. Necochea; constituyen "Organización Livertempo S.A.", Dom. soc.: Calle 149 bis n° 2024, Loc. y Pdo. Necochea; PBA; Capital:

\$2.000.000 (1.000 acc. ord. de \$2.000 c/u y 5 votos p/acc.); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: 1) Admin. establec. turísticos, entretenimiento, complej. habitac.; 2) Explotac. gastronóm. y de product. aliment.; 3) Compraventa, distribuc. y comercial bienes y product. alimentario y accesorios; 4) Serv. gastron. escolar, industrial no art. 299 LSC; 5) Produc., y explotac. de espectáculos, ferias. 6) Cocheras y playas de estacionam.; 7) Servicios turísticos, guías; 8) Adquis., explotac. de inmuebles; 9) Construcc. obras; 10) Serv. de transp. cargas; 11) Fideicomisos; 12) Mandatos, comis. y consignac.; 13) Export. e import. bienes relac. objeto; 13) Actividades rurales, ganadería, agricultura; 14) Aportes a soc. y/o pers. títulos, acc., bonos y papeles de crédito, excluidas operac. Ley de Ent. Financ. 15) Licitac. pública o privada, munic., provincial nacional. Administr. Directorio 1 a 3 Tit. y 1 a 3 Supl.; dur. 2 ejer. Repres. Leg.: Pte.: Jose Servat. Dir. Supl.: Leandro R. Merzario. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

GRUPO TAIRA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Taira, DNI N° 33991220, 24/10/88, arg., solt.; Mie Ichikawa, DNI N° 93525111, 1/6/61, japonesa, cas., ambos comerc., dom. 506 e/Ruta 36 y 197, Abasto, La Plata. 2) 18/2/2022. 3) Grupo Taira S.A. 4) 8 esq. 40 La Plata 5) Autoservicio de comestibles, carnicerías, verdulerías y todo tipo de productos en gral. transp. y logística, financiera e inv. (no realizará activ. Ley 21526), mandatos y servicios, imp./exp. 6) 99 años 7) \$500.000 8) 1 a 3 D. Tit. 1 D. Sup.; Pres.: Leandro Taira, D. Sup.: Mie Ichikawa. 3 Ejer. Art. 55 9) Rep. Presidente 10) 31/10. Esc. Silvina E. De Virgiliis.

MARFIK BIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Vanesa del Valle Juarez, DNI N° 31.928.953, 36 años, divorciada, arg., empresaria, dom. Castelli 823, Luján (B); y Milagros del Valle Juarez, DNI N° 44.722.446, 18 años, soltera, arg., estudiante, dom. Pedro Goyena 730, Open Door, pdo. Luján (B) 2) 04/02/2022; 3) Marfik Bio S.R.L. 4) Castelli 823, localidad y pdo. Luján, Bs. As.; 5) Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución, comercialización productos de desinfección, faena, productos botánicos para uso en prod. animal y agropecuarias y uso sanitario. Fabricación, industrialización, elaborac. de productos de ganadería, de alimentación, servicios en plantas industriales. Compraventa, distribución, importación, exportación, fabricación, renovación y reconstrucción de máquinas y equipos para crianza animales o ejecución de operac. agrícolas y/o ganaderos. Mandataria: Mandatos, representac., administrac. gestión cobros y pagos. 6) 50 años 7) 50.000 8) Gerente: Vanesa del Valle Juarez unipersonal 9) Fiscalización: Será realizada por los socios, art. 55 de la Ley Gral. de Sociedades; 10) 31/01. Guido Nicolas Castiglia, Contador Público.

BAYDARROOTS BRAGADO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, asociada a terceros o por acuerdos de colaboración empresaria, importación o exportación de las siguientes actividades, y en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en todas sus formas, ya sean agrícolas, ganaderos y desarrollar actividades de semilleros de acuerdo a normas legales. La prestación de servicios de laboreo, siembra y cosecha, producción de semillas autofecundadas e híbridas de cereales, oleaginosas y forrajeras, elaboración y de abonos, fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios para consumo humano o animal, fertilizantes, insumos, semillas y productos agroquímicos, asesoramiento y consultoría técnica integral agronómica y veterinaria, la administración de establecimientos agropecuarios, gestión de negocios agropecuarios y acopio de cereales y oleaginosas. Tareas de fumigación terrestre y aérea. Asimismo la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Comercial, compra, venta, consignaciones, importación, exportación; b) Transporte; transporte terrestre de carga nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, maquinarias, cereales, agroquímicos, oleaginosas y demás productos e insumos agropecuarios c) Inmobiliarias, adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y explotación por sí, por terceros, o a cuenta de terceros, de bienes inmuebles rurales o urbanos d) Financiera, mediante la compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios; inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Jorge Daniel Ramos, CPN.

1884 BUFFET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Walter Daniel Carusotti arg., 16/05/1963, DNI 16.261.970 empres. divorc. dom. 530 N° 175 La Plata; y Walter Sergio Stegmayer arg., 17/07/1964 DNI 16.790.859, empres. casado dom. 123 N° 1471 Berisso. 2) Esc. Pca. N° 38 22/02/2022 3) 1884 Buffet S.A. 4) Calle 530 N° 175 cdad. y pdo. La Plata Pcia. de Bs. As. 5) Servicios: Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; pizzería. Fabricación, exportación e importación de productos alimenticios. Fabricación, importación, exportación y comercialización, indumentaria Comercial: La explotación de supermercados, autoservicios, kioscos. Compra, venta, importación, exportación, electrodomésticos y sus repuestos. La comercialización y/o la venta a través de internet. Constructora: La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. inmobiliaria: Desarrollo de proyectos inmobiliarios. Compra, venta, arrendamiento, locación, de inmuebles urbanos o rurales. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresaria. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y Exportación: Realizar actividades de importación y exportación de elementos que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Directorio mín. Uno y máx. Cinco igual o menor núm. de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte. Walter Daniel Carusotti, Dir. Supl. Walter Sergio Stegmayer. Fiscalización: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 libro diario sist. inform. contable Guillermo Pache, Abogado.

1884 BUFFET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Walter Daniel Carusotti arg, 16/05/1963, DNI N° 16.261.970 empres., divorc. dom. 530 N° 175 La Plata; y Walter Sergio Stegmayer arg., 17/07/1964 DNI N° 16.790.859, empres. casado dom. 123 N° 1471 Berisso. 2) Esc. Pca. N° 38 22/02/2022 3) 1884 Buffet S.A. 4) Calle 530 N° 175 cdad. y pdo. La Plata Pcia. de Bs. As. 5) Servicios: Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; pizzería. Fabricación, exportación e importación de productos alimenticios. Fabricación, importación, exportación y comercialización, indumentaria Comercial: La explotación de supermercados, autoservicios, kioscos. Compra, venta, importación, exportación, electrodomésticos y sus repuestos. La comercialización y/o la venta a través de internet. Constructora: La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. inmobiliaria: Desarrollo de proyectos inmobiliarios. Compra, venta, arrendamiento, locación, de inmuebles urbanos o rurales. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresarial. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y exportación: Realizar actividades de importación y exportación de elementos que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o menor núm de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte. Walter Daniel Carusotti, Dir. Supl. Walter Sergio Stegmayer. Fiscalización: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 libro diario sist. inform. contable Guillermo Pache, Abogado.

TRANSPORTE ZAMORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Reunión de socios de fecha 7 de noviembre de 2020 designó como Gerente a: Sr. Zamora, Roberto Adrián, DNI N° 25.134.689. Martina Schlosser, Contadora.

SUBELI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 19/7/ 2013 German Luis Castolonga renuncia al cargo de gerente y se designa a María Paulina Massera por instrumento privado del 6/7/ María Paulina Massera renuncia al cargo de gerente y se designa a Rocio Yanina Ponce Por instrumento privado del 10/9/21 renuncia al cargo de gerente Rocio Yanina Ponce y se designa con el cargo de gerente Marcela Alejandra García por todo el término de duración de la sociedad. Por acta de reunión de socios del 13/9/21 se reformo la cláusula cuarta Objeto social a) Construcción En gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura b) Comercial, Importar exportación venta por menor y mayor de 1) Materiales para la construcción sus accesorios y todos los productos y subproductos 2) Ferretería herramientas materiales eléctricos pinturas sanitarios grifería y accesorios en gral. 3) Art. de limpieza e higiene c) Servicios prestación de servicios de limpieza y maestranza y se cambió el domicilio social de San Martín 538 Luján pdo. Luján Bs. As. a Las Acacias 103 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. Adrián Prunier CP.

BOSCO VRTOVEC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cónyuges en 1° nupcias Mónica Andrea Vrtovec, arg., nacida el 7/9/1974, DNI N° 24.075.647, CUIT N° 27-24075647-7, empresaria, y Fernando Bosco, arg., nacida 6/1/1975, DNI N° 24.405.252, CUIT N° 20-24405252-6, asesor de seguros, domiciliados en General Urquiza 3569, Florida, Partido de Vicente López; 2) Escritura N° 18 del 22/02/2022, ante Notario Santiago Vassallo, al folio 58 del Registro 57 de San Isidro 3) Bosco Vrtovec S.R.L. 4) Sede: Valentín Vergara 3645, PB 5, Florida, Partido de Vicente López, Prov. Buenos Aires. 5) A) Proyecto, desarrollo, fabricación, comercialización, importación, exportación, colocación, representación y distribución de metales metalúrgicos, destinados a todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros. B) Fabricación, producción, reparación, importación, exportación, compraventa, representación, distribución, colocación, comercialización, planchado, corte, plegado de estructuras metálicas, chapas y perfiles. C) Producción, elaboración, explotación, transformación y/o industrialización de máquinas, máquinas herramientas, herramientas, piezas metalúrgicas y elaboración de productos y materias primas afines a su objeto. D) La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$400.000, representado por 4000 cuotas de Cien Pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más Gerentes (o tercero). Gtes. Mónica Andrea Vrtovec y Fernando Bosco. Fisc.: Socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej. 31/12 c/año. Santiago Vassallo, Escribano, Registro 57 de San Isidro, Autorizado según Estatuto social.

TRESERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 21/2/22, Jorge Adib Navarro renuncia como gerente y se designa en su lugar a Enzo Ariel Cardozo, argentino, 19/3/81, soltero, DNI 28.526.850, CUIT 20-28526850-9, empleado, Libertad 3003, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría. Se cambia la sede social a Juan Domingo Perón 1904, localidad y partido de San Vicente. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público Nacional.

ZEHCODYP SC S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. 16/02/2022 Esc. 23 º 75 Not. Distr. Del Pilar Mariana Oteiza. Los socios Francisco Benicio Zarate

Núñez, arg., nac. l 11/04/1970, 51 años, DNI N° 21.670.791, CUIT N° 20-21670791-6, casado 1 nupc. c/María José Santarelli, jefe de obras, doml. Lucio Costa N° 276, Don Torcuato, Tigre (B); Diego Gastón Zarate, arg., nac. 16/10/1991, 30 años, DNI N° 36.043.892, CUIT N° 23-36043892-9, soltero, hijo de Francisco Benicio Zarate Núñez y María José Santarelli, jefe de obras, doml. Lucio Costa N° 276, Don Torcuato, Tigre (B); y Paula Aldana Zarate, arg., nac. 03/01/1996, 26 años, DNI N° 39.372.576, CUIT N° 27-39372576-7, soltera, soltero, hijo de Francisco Benicio Zarate Núñez y María José Santarelli, jefe de obras, doml. Félix Frías N° 2763, Don Torcuato, Tigre (B). Denominación Social: Zehcodyp SC S.R.L. Domicilio Social: Lucio Costa número 276, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre (B). Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Asimismo, el diseño, la ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. La construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicios, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de todas o alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: \$210.000 Repres. 2 100 acciones, con derecho a un voto c/acción de valor nominal \$100 c/u. Administración: Gerencia: 1 o más. Gerente: Francisco Benicio Zarate Núñez, Diego Gastón Zarate y Paula Aldana Zarate. Duración en el cargo por el término de la sociedad. Cierre ejerc. 31/12 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19.550. Escribana: Mariana Oteiza.

MASTERSHINE COMERCIALIZADORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 382 del 30/11/2021 Hernán Pablo Graña, n. 12/4/1975, DNI 24.549.028, CUIL 20-24549028-4, cas. p. n. c/Vanina Vanesa Vaquero, dom. Belgrano 6279, 1er. piso, Wilde; Marcelo Damian Melidoni, n. 30/12/1974, DNI 24.353.581, CUIL 20-24353581-7, cas. p. n. c/Paula Verónica Rodríguez, dom. Capello 486, Banfield; args.; empresarios, constituyeron S.R.L. Duración: 99 años dde. su insc. Denominación: Mastershine Comercializadora Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto social: Comercialización, representación, distribución, importación, y exportación de artículos de ferretería, equipos, maquinarias, herramientas, repuestos y materiales eléctricos, materiales para construcción, material reflectivo, artículos, productos y mercaderías en general. Dom. social: Capello nro. 486, localidad de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, Bs. As. Cap. social: \$4.000.000 - 40.000 cuotas de \$100 v/n c/u suscripto totalmente- partes iguales. Integran el 25 % dinero efectivo, saldo será integrado dentro de dos años. Repr.: Gerente: Marcelo Damian Melidoni, dom. esp. Capello 486, Banfield. Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. Cierre de ej. 31/12 c/año. Not. María B. Birba (63).

EL KAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 9/12/21 se aprueba cese por fallecimiento del Sr. Gerente Claudio Carlos Cavallo. Se designa Gerente a Juan Martín Cavallo en forma individual y tiempo indeterminado. María Pilar Otero, Abogada.

FLANDES PLANT BASED S.A.

POR 1 DÍA - Mediante escritura N° 7 del 4/1/22 se ratifica el domicilio social de la sociedad Tropero Moreira 372, Jáuregui, pdo. Luján, Bs. As. determinado a través de la escritura de constitución del 20/1/21. Martin Zucchi, CP.

2021 ABLANEDO & GOMES S.A.

POR 1 DÍA - Diego Gomes, 14/3/70, farmacéutico, Francisco Beiró 1470 Grand Bourg, Pcia. Bs. As.; y Laura Gomes, 17/4/75, abogada, Av. del Sesquicentenario 4540, manz. 16 lote 7, Complejo San Jorge Village, Los Polvorines, Pcia. Bs. As., DNI N° 24.561.852, CUIT N° 27-24561852-8. Ambos casados y argentinos. 2) 30/12/2021 3) 2021 Ablanedo & Gomes S.A. 4) Juan Francisco Seguí 1445 Gran Bourg, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As. 5) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de los siguientes rubros: a) Perfumería: Perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene; b) Pañalera: Pañales y bombachas descartables para bebés, niños y adultos, artículos de puericultura, higiene y salubridad, y en general todo tipo de productos propios de los rubros enumerados; c) Peluquería: Productos de peluquería, postizos y estética; d) Óptica: Distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, armazones para anteojos, cristales de aumento; e) Ortopedia: Productos para la ortopedia, afines y derivados que comprenden la producción, importación, distribución y comercialización de productos médicos, paramédicos y quirúrgicos, tales como prótesis, implantes, osteosíntesis, cementos y cualesquiera otros utilizados en cirugía, ortopedia y traumatología. f) Dietética: Elaboración, compra, venta, y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos alimenticios y bebidas de comercialización dietéticas y almacenes para consumo humano y animal, mercaderías, productos elaborados y semielaborados naturales artificiales alimenticios cosméticos y perfumerías, frutos y productos del país. 6) 50 años 7) \$2.000.000. 8) Adminis.: Directorio 1 a 3 tit. Por 3 ejerc. Presidente: Diego Gomes y Directora Suplente: Laura Gomes ambos c/dom. esp. en sede social 9) Repres. Legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 30/11. Victor J. Maida, Abogado.

AGRO INVERSIONES LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Por instrumento privado del 25/10/21 certificado por Guillermo J. Urcelay Notario Adscripto del Registro 1514 de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sallo Mayta Florentino CUIT N° 20-94237007-6, cede, vende y transfiere a Rigoni Lucas CUIT N° 20-26452417-3 con domicilio en la calle 70 N° 361, La Plata, Bs. As, 600 cuotas partes y Arista Portocarrero Persy CUIT N° 20-94150069-3 cede, vende y transfiere a Cutrona Enrique Anibal CUIT N° 23-16137145-9, con domicilio en la calle 416 N° 2108, Villa Elisa, La Plata, Bs. As, 600 cuotas partes. Cambio de sede social: Por decisión unánime de los socios se traslada la Sede Social a 70 N° 361 entre 8 y 9, La Plata, Bs. As. CP 1900. Administración: Se designa gerente a Rigoni Lucas. Duración 3 ejercicios. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, fiscalización a cargo de los accionistas. Lucas Rigoni, Contador Público.

CENTENARIO 300 S.C.S.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 17/02/2022 se resolvió por unanimidad reformar cláusula primera del estatuto, quedando redactada de la siguiente forma: "Cláusula Primera: Denominación: "Centenario 300 Sociedad en Comandita Simple", con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, y en la que la farmacéutica Yanina Paula Dolfato asume el carácter de socia comanditada y Jorge Omar Selma el carácter de socio comanditario". Martín Daniel Bouza, Escribano.

BREAK 48 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Martin Lucas, DNI 39.831.537, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 16 de septiembre de 1996, 25 años, domicilio en calle 54 N° 815, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y Martin Macarena, DNI 38.468.901, soltera, de profesión estudiante, nacida el 20 de julio de 1994, 27 años, domicilio en calle 26 S/N e/42 y 43, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 2.- La Plata, 22 de febrero de 2022.- 3.- "Break 48 S.R.L." 4.- calle 48 N° 515 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 5.- A) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. Elaboración de productos de panadería, repostería y pastelería y venta al público en general con o sin envío al domicilio, y distribución a comerciantes y empresas de los productos elaborados. Elaboración y venta de productos de heladería. B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral, armado, construcción, venta y alquiler de stands, gacebos, estructuras para muestras, carpas, baños químicos, en exposiciones, ferias, eventos, festivales, recitales, públicos y/o privados. C) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, envasado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad gastronómica. D) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la gastronomía. E) Servicios: Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad productora de contenidos, Cine - TV - Video, clips musicales, películas de ficción/documentales, spot publicitarios, institucionales, eventos sociales. Producción audiovisual, post producción, servicios de sonido e iluminación para eventos. Productos y servicios para Tv, radio, publicidad, locuciones y videoclips. F) Mandataria y representaciones. G) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6.- 99 años. 7.- Pesos Un Millón (\$1.000.000). 8.- La administración social será ejercida por el socio Martin Lucas, con el cargo de Gerente. Podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los Arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 9.- La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los Artículos 55° y 284° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 10.- 31 de diciembre. Francisco A. Tizziano, Contador Público.

PROTEC TURBO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 26/03/2021, se designan por 3 ejercicios director titular y presidente a Aldino Yaccuzzi, DNI 7.874.654 y directores suplentes a Manuel Yaccuzzi, DNI 7.708.791, Emo Yaccuzzi, DNI 6.351.907, Néstor Yaccuzzi, DNI 7.881.137 y Abelardo Yaccuzzi, DNI 8.322.146, quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Monseñor Bufano 4075, San Justo, La Matanza. Yésica S. Paveze, Abogada.

DICOMET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado y reunión de socios del 3/12/2021 se resolvió: (i) cesión de cuotas: Jorge Palmiro Favilli, DNI 7.731.727, cedió 160 cuotas a favor de Javier Alberto Verdiquio, DNI 21.658.085; y Javier Palmiro Favilli, DNI 7.731.727, cedió 40 cuotas a favor de Nahuel Verdiquio, DNI 44.457.936, implicando la respectiva reforma del artículo cuarto del contrato social, a fines de reflejar la actual composición del capital social, conformado por un total de 400 cuotas, de \$10 valor nominal cada una, siendo titulares de aquél, Javier Alberto Verdiquio, titular de 360 cuotas, representativas del 90% del capital social, y Nahuel Verdiquio, titular de 40 cuotas, representativas del 10% del capital social; y (ii) aceptar la renuncia al cargo de gerente de Jorge Palmiro Favilli. Juan Ignacio Sgaramella, Abogado.

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374.- Art. 6° Incs "e", "f" y "g") la que deberá presentarse fundada ante el Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 de La Plata, con domicilio en 48 número 818 piso 4 oficina A, de la ciudad de La Plata. De lunes a viernes, en los horarios de 11:00 a 14:30 horas. Emergencia sanitaria: Dejo constancia que la presente se realiza dentro del marco legal del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, y sus prórrogas y la decisión administrativa 1294/2020. Se dejan medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858; Email: escribanoslaplata@hotmail.com.

1. Expediente 2147-55-3-25/202 Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección C; Manzana 136; Parcela 25. Del Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 81, número 2170 entre las de 138 y 139. Titular de Dominio: DANERI, HÉCTOR; DNI N° 086.674, casado en primeras nupcias con Tula Esther Gatti.

Marcos Samuel Lenzi, Aux. Reg. 15; **M. Eugenia Schifini**, Notaria.

feb. 24 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Rivadavia hace saber que por Decreto N° 228/2022 de fecha 21/2/2022 de agosto de 2021, ha declarado iniciado el trámite de prescripción administrativa en los términos de la Ley 24.320, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección: A, Manzana: 5, Parcela: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, ubicado la planta Urbana de González Moreno, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo el número de inscripción 6839 año 1991 a nombre de Industrias Medereras del Oeste S.A. En consecuencia, cita y emplaza por diez días a su TITULAR DE DOMINIO y/o sus herederos y/o a quien/es resulte/n propietarios y/o con derechos reales, posesorios y personales, y/o quienes se crean con derechos a formular oposición con acreditación de justo título.

Javier Ulises Reynoso, Intendente.

feb. 24 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4600-D-2021

Partida 16376 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 1
Partida 16377 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 2
Partida 16378 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 3
Partida 16379 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 4
Partida 16380 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 5
Partida 16381 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 6
Partida 16382 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 7
Partida 16385 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 10
Partida 16386 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 11
Partida 16388 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 13
Partida 16390 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 15
Partida 16391 - Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc R, Manzana 36, Parcela 16

Sebastián Ianantuony, Intendente

feb. 25 v. mar. 3

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

POR 1 DÍA - Aprueba mensura MINA LA ESCONDIDA II. Partido de Benito Juárez. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario. Resolución Número: RESO-2021-91-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires. Lunes 14 de Junio de 2021. Referencia: Expte. 21600-14966/2006 La Escondida II. Visto el expediente N° 21600-14966/2006 por el cual tramita la concesión legal de la mina La Escondida II, y Considerando: Que la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Escondida II, ubicada en la Circ. II, Parcela 7x, del partido de Benito Juárez, fue registrada a nombre de AGROPECUARIA LA AZUCENA S.A. (CUIT N° 30-57291028-4, con domicilio social en calle Montevideo N° 1012, 4° piso, Oficina G, de CABA y domicilio constituido en calle 44 N° 717 de La Plata) por medio de la Disposición N° 80/2007 de la entonces Dirección Provincial de Minería dependiente del Ministerio de Producción obrante a fojas 40 y Disposición rectificatoria N° 40/2008 obrante a fojas 52, registrada bajo el N° 5 Folio 5 del Registro de Minas del año 2007; Que a fojas 58/70 obra nota de fecha 31/8/2018 mediante la cual la interesada formula la petición de diez (10) pertenencias mineras y su mensura, proponiendo perito a tal efecto; Que a fojas 73 consta la aceptación del cargo de perito mensurador por parte del agrimensor propuesto, Ramiro Zabaleta (matrícula N° 2240-Distrito II); Que a fojas 74 obra el acta de iniciación de la mensura con la presencia del perito y personal profesional de esta autoridad minera y a fojas

75/91 se presenta el legajo de mensura correspondiente; Que a fojas 96/97 la Dirección de Catastro Minero aprueba en su aspecto técnico el legajo de mensura presentado; Que las diligencias de mensura de la mina La Escondida II reúnen las condiciones técnicas y legales para su aprobación; Que a fojas 99 emite informe la Dirección de Registros Mineros manifestando que no surge de las actuaciones que se haya efectuado el registro y publicación del pedido de ampliación ni del pedido de pertenencias que mandan los artículos 109 y 81, respectivamente, del Código de Minería, afirmando asimismo que no advierte obstáculos a que se subsane dicha omisión en forma posterior, teniendo en cuenta que el requisito de la publicación constituye una formalidad exigida en protección de eventuales mineros colindantes y propietarios del suelo que se pudieran ver perjudicados por la mensura y en este caso no existen minas colindantes y el concesionario resulta a la vez propietario superficial; Que a fojas 100 toma intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la mensura, estableciéndose el nuevo canon anual minero y la publicación de la presente; Que la medida se dicta de conformidad a lo normado por los artículos 81, 93 y concordantes del Código de Minería y el Decreto N° 14700/57 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020. Por ello, El Subsecretario de Minería Resuelve Artículo 1º. Aprobar la mensura de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Escondida II, de diez (10) pertenencias mineras, ubicada en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcela 7x, presentada por Agropecuaria La Azucena S.A. (CUIT N° 30-57291028-4, con domicilio social en calle Montevideo N° 1012, 4º piso, Oficina G, de CABA y domicilio constituido en calle 44 N° 717 de La Plata), conforme al plano confeccionado por el agrimensor Ramiro Zabaleta y visado en su faz técnica por la Dirección de Catastro Minero de esta Subsecretaría, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Establecer que a partir del corriente año el canon anual minero que deberá abonarse, conforme a la legislación vigente, es el correspondiente a diez (10) pertenencias que conforman la mina La Escondida II, de segunda categoría de minerales. Artículo 3º. Notificar a la firma Agropecuaria La Azucena S.A que deberá efectuar la publicación de la presente en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA y oficiar al Registro de la Propiedad para su toma de razón al margen de la inscripción de dominio respectiva. Cumplido, archivar.

Federico Luis Aguilera, Subsecretario.

1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera QUINTERO EVA MARI, cuyos restos se encuentran en el nicho de urna de la galería: 1, fila: 6, número: 6635, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2022.

R. Hugo Mieres, Director

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera LAZARTE MACIAS JORGE RAFAEL, cuyos restos se encuentran en el nicho de ataúd de la Galería: 8, Fila: 2, Número: 596, a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio.

Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 2021.

R. Hugo Mieres, Director

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ELENA RAMIREZ, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección: 7, Letra: Q, Número: 14, a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio.

Lomas de Zamora, 14 de febrero de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE BAHÍA BLANCA TRIBUNAL DE DISCIPLINA

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. SEBASTIÁN BALTAZAR MARTÍNEZ (inscripto al Tomo IX Folio 63 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por veinte (20) días de la matrícula profesional prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley N° 5.177 (t.o. Dec. N° 2.885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca Resuelve: Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 08/04/2022 al 27/04/2022, ambos inclusive.

Analía Lazzatti, Secretaria, **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental que impuso al Dr. RAMÓN APOLO CENTURIÓN (inscripto al Tº X Fº 105 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión en la matrícula profesional por el término de diez días (art. 28 inc. 3º Ley N° 5.177), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 13-03-2022 al 25-03-22, ambos inclusive.

Analía Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. FERNANDO EDUARDO CANDIA (inscripto al Tomo VIII Folio 100 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por ciento veinte (120) días de la matrícula profesional

prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley Nº 5.177 (t.o. Dec. Nº 2885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 07/03/2022 al 05/07/2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental que impuso al Dr. RAMÓN APOLO CENTURIÓN (inscripto al Tº X Fº 105 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión en la matrícula profesional por el término de 5 (cinco) días (art. 28 inc. 3º Ley Nº 5.177), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 07-03-2022 al 12-03-2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. SEBASTIÁN BALTAZAR MARTÍNEZ (inscripto al Tomo IX Folio 63 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por cinco (5) días de la matrícula profesional prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley Nº 5.177 (t.o. Dec. Nº 2.885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 14/03/2022 al 18/03/2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021.- Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental, en la cual se impuso al Dr. SEBASTIÁN BALTAZAR MARTÍNEZ (inscripto al tomo IX folio 63 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión por diez (10) días de la matrícula profesional prevista en el art. 28 inc. 3º de la Ley Nº 5.177 (T.O. Dec. Nº 2.885/01), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca Resuelve: Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 19/03/2022 al 28/03/2022, ambos inclusive.

Analia Lazzatti, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente

mar. 2 v. mar. 4

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica